



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Secretaría General

**ACTA
DE LA SESIÓN PLENARIA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE
CELEBRADA EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2020 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En la Ciudad de Icod de los Vinos, siendo las 09:00 horas del día 5 de agosto de 2020 y habiendo sido notificada en tiempo y forma la preceptiva convocatoria, se celebra sesión por medios telemáticos conforme a la posibilidad habilitada por el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen (LRBRL), introducido por la Disposición final segunda del Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo.

Asisten presencialmente a la sesión, encontrándose en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier González Díaz; los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales de Alternativa Icodense (AICOD), D. Javier Sierra Jorge, y del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), D. Gerardo Manuel Rizo González,; y los Sres. Concejales D. Armindo González García (CC), D. José Domingo Alonso Socas (Cs) y Dña. Zunilda Candelaria Hernández López (AICOD) – desde el Punto Tercero –, al igual que el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora Accidental, manteniendo entre ellos la debida distancia y siguiendo las demás recomendaciones sanitarias.

Asisten, a su vez, de manera presencial, encontrándose en otras dependencias del Ayuntamiento, los restantes Concejales integrantes del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC).

Por su parte, el resto de Concejales integrantes de la Corporación asisten a la sesión de manera telemática a través de videoconferencia.

Se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos por el nuevo artículo 46.3 LRBRL, en el sentido de ser apreciada por los miembros integrantes del Pleno la situación excepcional que dificulta el normal funcionamiento del régimen presencial de sesiones; acreditarse la identidad y ubicación en el territorio nacional de los miembros participantes; y comprobarse, con la debida antelación, la fiabilidad de los medios técnicos empleados para garantizar una comunicación en tiempo real durante la sesión y una efectiva participación política de los Sres. Concejales.

Asisten, por tanto, a la presente sesión:

Por parte del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC):

1. D. Francisco Javier González Díaz.
2. Dña. María Mercedes Vera León.
3. D. Rafael Hernández Alonso.
4. Dña. Tania Gutiérrez Delgado.
5. Dña. María Lourdes Tosco García.
6. D. Armindo González García.
7. Dña. Silvia Expósito Yanes.
8. D. Sebastián Gorrín García.
9. D. Tomás Luis Méndez.

10. Dña. Marina Martín Yanes.

Por parte del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD):

1. D. Javier Sierra Jorge.
2. Dña. Zunilda Candelaria Hernández López.
3. Dña. Mónica González Hernández

Por parte del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

1. Dña. Eliana Alayón Rodríguez: hasta el Punto Tercero incluido.
2. D. Gerardo Manuel Rizo González.
3. Dña. Carmen María Machado González.

Por parte del Grupo Municipal Mixto:

1. D. José José Ramón León Herrera (Somos Icodenses, SI).
2. D. José Domingo Alonso Socas (Ciudadanos, Cs).
3. D. José María Polegre González (Partido Popular, PP).

En cuanto al deber de asistencia a las sesiones plenarias, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) determina, en su artículo 12.1, que “los miembros de las Corporaciones locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno (...), salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación”, a la vez que el artículo 109.1 d) del mismo texto establece que “de cada sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar (...) nombre y apellidos (...) de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa”.

Verificada la asistencia de 19 de los 21 Concejales convocados, se considera válidamente constituido el Pleno conforme al artículo 90 ROF al concurrir un tercio del número legal de miembros de la Corporación, proporción que nunca podrá ser inferior a tres, declarando abierta la sesión el Sr. Alcalde y entrándose a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria.

Antes de pasar a conocer los asuntos objeto de la sesión, el Sr. Alcalde propone a la Corporación guardar un minuto de silencio por las víctimas de la Covid-19, solicitud que respaldan los miembros corporativos, poniéndose en pie todos los Concejales presentes, tanto los que asisten a la sesión de manera presencial como a distancia.

Cumplido el minuto de silencio en homenaje a la memoria de las víctimas del coronavirus, se pasa a conocer los asuntos objeto de la convocatoria.

PUNTO PRIMERO. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

Conforme al artículo 79 ROF, precepto según el cual el primer punto del orden del día de una sesión convocada con carácter extraordinario y urgente ha de ser el pronunciamiento por parte del Pleno respecto a la urgencia de una sesión convocada con tal naturaleza, el Sr. Alcalde motiva tal carácter urgente de la convocatoria en la necesidad de proceder cuanto antes a la aprobación de los expedientes de naturaleza presupuestaria recogidos en el orden del día.

Por otra parte, ante la naturaleza telemática del presente Pleno, y con el fin de agilizar en lo posible el normal desarrollo de la sesión, con el pronunciamiento que realice el Pleno respecto a la apreciación de la urgencia de la sesión, quedarán igualmente justificadas, en su caso, y conforme a las exigencias del artículo 82.3 ROF, las razones de urgencia que motiven la inclusión en el orden del día de cada una las proposiciones objeto de la sesión plenaria, las cuales no fueron dictaminadas previamente por la Comisión Informativa correspondiente.

Sometida a votación la ratificación del carácter urgente de la sesión, se obtiene el siguiente resultado:

- a) Votan a favor: Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes -; y los miembros del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera (SI) y D. José Domingo Alonso Socas (Cs).
- b) Votan en contra: El Concejal del Partido Popular (PP) e integrante del Grupo Municipal Mixto, D. José María Polegre González.
- c) Se abstienen: Los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD), D. Javier Sierra Jorge, Dña. Zunilda Candelaria Hernández López y Dña. Mónica Hernández González; y los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - Dña. Eliana Alayón Rodríguez, D. Gerardo Manuel Rizo González y Dña. Carmen María Machado González -.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con el voto favorable de 12 de los 19 miembros corporativos presentes, acuerda ratificar el carácter urgente de la presente sesión plenaria.

PUNTO SEGUNDO. SOMETER AL PLENO, ANTE LA NATURALEZA TELEMÁTICA DE LA PRESENTE SESIÓN, LA ADOPCIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN NOMINAL.

Ante la naturaleza telemática de la sesión a celebrar, se somete al Pleno, conforme a lo establecido por los artículos 46.2 d) LRBRL y 102.2 ROF, la adopción del sistema de votación nominal a través de acuerdo acogido por mayoría simple.

Siendo sometida a votación la adopción del sistema de votación nominal, se obtiene el siguiente resultado:

- d) Votan a favor: Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes; los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD), D. Javier Sierra Jorge, Dña. Zunilda Candelaria Hernández López y Dña. Mónica Hernández González; y los miembros del Grupo Municipal Mixto - D. José Ramón León Herrera (SI), D. José María Polegre (PP) y D. José Domingo Alonso Socas (Cs) -.
- e) Votan en contra: Ninguno.
- f) Se abstienen: Los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - Dña. Eliana Alayón Rodríguez, D. Gerardo Manuel Rizo González y Dña. Carmen María Machado González -.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vino, con el voto favorable de 16 de los 19 miembros corporativos presentes, acuerda adoptar el sistema de votación nominal respecto de los asuntos contenidos en el orden del día de la presente sesión plenaria de naturaleza telemática.

El portavoz suplente del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), D. Gerardo Manuel Rizo González, se interesa por conocer el motivo por el cual diversas proposiciones de su Grupo procedentes de otros Plenos no aparecen reflejadas en el presente orden del día, ante lo que el Sr. Alcalde responde que es su competencia fijar el mismo y que los asuntos excluidos están ligados a trámites ordinarios que serán atendidos cuando corresponda.

PUNTO TERCERO. (URGENCIA) (EXP.ELECT.3236/2020) PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, RÉGIMEN JURÍDICO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 1/2020 DE RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada en su parte expositiva, es del tenor literal siguiente:

«PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Don Armindo González García, Concejal Delegado del área de Hacienda de este Ayuntamiento, en el ejercicio de las facultades que por delegación del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se me atribuye, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo.

Ante la existencia de facturas, en el departamento de Intervención correspondiente a ejercicios anteriores, cuyo reconocimiento tácito no ha sido reconocido por un mandamiento judicial o por un reconocimiento entre administraciones públicas, el reconocimiento extrajudicial de crédito es un procedimiento especial tendente a imputar al presupuesto corriente gastos vencidos y exigibles de ejercicios anteriores que, incumpliendo el artículo 173 del TRLRHL, fueron ejecutados y no imputados al presupuesto de su correspondiente ejercicio, tal y como se extrae del informe de Intervención de fecha 31 de julio de 2020.

Que del informe de intervención se extrae literalmente que la relación de gastos de ejercicios anteriores a incluir en el expediente de reconocimiento de créditos, incide en que la cuestión a resolver es de orden procedimental y no de fondo, pues consta en el expediente administrativo que “los servicios y suministros se han realizado correctamente acreditándose su realización, tal y como se observa en la conformidad a las facturas del suministrador, por el responsable técnico y Concejal del Área,...),y, en consecuencia, la Administración tiene la obligación ex lege de pagar al prestador de servicios o suministrador.

Igualmente del informe de intervención se extrae literalmente “Es reiterada doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, haciendo suya la doctrina del Consejo de Estado, que una de las obligaciones principales de la Administración contratante es el pago del precio...como obligación recíproca o sinalagmática que es art. 1124 del Código Civil y art. 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La Administración no puede dejar de proceder al abono del precio so pretexto de incumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos legalmente para su tramitación y pago, por no existir el correspondiente contrato de suministro y superar la factura anual emitida los límites fijados para contratos menores”.

Que a tenor del punto 2.a) de la disposición adicional sexta de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit de la liquidación del ejercicio anterior en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales (representa la situación de superávit o déficit que tiene la entidad pública al finalizar el ejercicio, situación que es acumulada, es decir que se ha originado a lo largo de los distintos ejercicios pasados), a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de << acreedores por operaciones devengadas>>, conocida como cuenta 413.

Que del informe de Intervención se extrae que a tenor del art. 26 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de

28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales establece que “Las Obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiera el artículo 60.2” corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos”.

En cualquier caso me remito a la propuesta de Alcaldía en relación a la modificación presupuestaria que da soporte presupuestario al presente reconocimiento en la que se todos los argumentos jurídicos en el sentido de que el informe de intervención debe ser favorable. La administración está obligada a pagar en base al mandato legal que prohíbe el enriquecimiento injusto una vez está comprobado por los servicios municipales que el servicio se ha prestado, que las facturas tienen conformidad de la autoridad municipal y al margen de las vicisitudes ocurridas antes, durante y después de la prestación del servicio. El informe de intervención solamente debió centrarse en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos para el reconocimiento extrajudicial; todo lo que se cumple.»

El Concejal proponente, D. Armino González García, explica que con el presente expediente se pretende llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de todas las facturas que a 31 de diciembre no fueron imputadas al presupuesto para proceder a su abono con cargo al remanente y que no computen en el presupuesto actual. Resalta que muchas de ellas se corresponden con servicios básicos como la telefonía o el combustible, provenientes de contratos prorrogados que los servicios municipales no han podido planificar con la debida antelación. Añade que, en ocasiones, se ha recurrido al contrato menor cuando, aun tratándose de gastos previsibles, los técnicos han manifestado que procede recurrir a procedimientos de adjudicación distintos pese a que la Junta de Contratación de Canarias respalda que las Corporaciones locales con carencia de personal, como es el caso del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, puedan recurrir al contrato menor. Recalca que todas las facturas han sido conformadas, revisadas y las prestaciones, realizadas.

El portavoz suplente del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), D. Gerardo Manuel Rizo González, denuncia que el expediente no recoge los informes técnicos que puedan dar cobertura a las explicaciones del Concejal de Hacienda y que el informe de Intervención es de carácter desfavorable. Solicita al Alcalde, en este sentido, que el Sr. Interventor Accidental puede explicar su informe.

El portavoz del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD), D. Javier Sierra Jorge, adelanta que, a pesar de que su agrupación está de acuerdo en que debe abonarse lo antes posible a los proveedores las facturas pendientes de pago, el hecho de que exista un informe desfavorable del Sr. Interventor Accidental limita su margen de actuación y, en consecuencia, votará en contra.

Por su parte, el Concejal del partido Somos Icodenses (SI) y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera, considera improcedente que expedientes tan importantes por su naturaleza como el que es ahora objeto de debate se lleven a Pleno de forma tan precipitada. Califica de “demoledor” el informe del Sr. Interventor Accidental y denuncia que dicho funcionario tuvo que fiscalizar un expediente que no reunía los informes considerados preceptivos.

El Concejal del Partido Popular (PP) e integrante del Grupo Municipal Mixto, D. José María Polegre González, reitera que su posicionamiento ante el presente expediente es el mismo que el manifestado ante los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos del pasado ejercicio, expedientes en los que no se segmentan las facturas por bloques según su naturaleza. Aclara que no puede votar a favor cuando el

expediente recoge facturas de importes abultados en gastos como la Fiesta Joven, diversas fiestas de la cerveza, paellas, almuerzos con actuación, tildando dichos desembolsos de “dispendio”.

Abierto el segundo turno de intervenciones, el Sr. Interventor Accidental es autorizado por el Sr. Alcalde en el uso de la palabra para explicar el contenido de su informe. Indica que, por motivos por él desconocidos, no se han incorporado al expediente todas las facturas pendientes de abono y que no dispuso de acceso a la cuenta 413. Añade que multitud de facturas no han seguido el procedimiento legal correspondiente pues no se encuentran amparadas por contrato, superan los topes legales, obedecen a pagos derivados de contratos vencidos o no cuentan con el documento de retención de crédito preceptivo.

Ante la explicación del Sr. Interventor Accidental, el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Armindo González García, sostiene que el Sr. Interventor Accidental no puede afirmar que ignora el contenido de la cuenta 413 pues tiene a su disposición a un Coordinador de Hacienda y a un Jefe de Contabilidad, quienes sí tienen acceso a la contabilidad y quienes recibieron en su momento instrucciones expresas de que le facilitasen toda la información precisa para el desarrollo de sus funciones, siendo necesario, por otra parte, tener conocimiento del contenido de dicha cuenta para hacer la liquidación del presupuesto.

El portavoz del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD), D. Javier Sierra Jorge, ante las explicaciones facilitadas por el Sr. Interventor Accidental, se pregunta por qué se han incluido en el expediente unas facturas y otras no, y qué criterios se han seguido para ello, a la vez que saca a colación el rumor existente de que desde el Ayuntamiento se alienta a los proveedores a denunciar para poder así cobrar.

Siendo autorizado de nuevo en el uso de la palabra, el Sr. Interventor Accidental replica que en diversas ocasiones solicitó acceso al contenido de la cuenta 413, tanto de manera oral como por escrito, y que el Coordinador de Hacienda adujo que no tenía acceso a la misma mientras que el Jefe de Contabilidad le suministró la información en términos globales.

Finalmente, poniendo fin a las intervenciones, el Sr. Alcalde sostiene que el informe de Intervención debería ser favorable ya que se ha cumplido el procedimiento y se abordan servicios prestados, por lo que, en base a la doctrina del Tribunal Supremo del enriquecimiento injusto, es preceptivo proceder al pago. Explica que se ha traído a Pleno la aprobación de aquellos expedientes que ha sido posible traer, y que se tramitarán otros expedientes para abonar todas las facturas, no existiendo ningún criterio que defina qué tipo de facturas se incluyen en un expediente y cuáles no. Apunta, finalmente, que tanto el reconocimiento extrajudicial de créditos como la vía judicial son cauces perfectamente legales.

Sometida finalmente a votación la proposición, se obtiene el siguiente resultado:

- a) Votan a favor: Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes – y el Concejal del Partido Ciudadanos (Cs) y miembro del Grupo Municipal Mixto, D. José Domingo Alonso Socas.

- b) Votan en contra: Los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD), D. Javier Sierra Jorge, Dña. Zunilda Candelaria Hernández López y Dña. Mónica Hernández González; y los miembros del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera (SI) y D. José María Polegre González (PP).
- c) Se abstienen: Los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) - Dña. Eliana Alayón Rodríguez, D. Gerardo Manuel Rizo González y Dña. Carmen María Machado González-.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con el voto favorable de 11 de los 19 miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente nº 1/2020 de reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

[La relación de facturas se contiene en un Anexo al acta]

SEGUNDO. Dicho reconocimiento queda condicionado a la entrada en vigor del expediente nº 24/2020 (Electr.3212/2020) de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se somete a aprobación inicial en esta misma sesión plenaria, en cuanto a las partidas presupuestarias afectadas.

PUNTO CUARTO. (URGENCIA) (EXP.ELECT.3212/2020) PROPOSICIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE RELATIVO A APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 24/2020, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA**

Siendo preciso habilitar los créditos necesarios en el presupuesto vigente para dar cobertura a los gastos que a continuación se detallan:

1. Expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores (exp.nº.3.236/2020) por importe de 628.348,39 euros.
2. Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife dictada en el procedimiento ordinario nº. 1/2018 contra este Ayuntamiento interpuesto por la empresa Urbaser, S.A. y cuyo importe asciende a 53.166,35 euros.
3. Abono de certificación nº. 1 por obras adjudicadas a la entidad Obras y Excavaciones del Atlántico, S.A. por importe de 13.857,13 euros.
4. Facturas de la entidad E.P.E.L. Balten por el suministro de agua para los jardines municipales en los periodos 2º y 3º bimestre de 2019, cuyo importe asciende a 866,61 euros.
5. Facturas de la entidad Consejo Insular de Aguas de Tenerife en concepto de costes de desalinización de aguas salobres y aducción del abastecimiento de agua a población a través sistema A.U.N.O. correspondientes al periodo de enero a octubre de 2019 y que ascienden a 499.392,49 euros.
6. Facturas del Cabildo Insular de Tenerife en concepto de abono de las tasas correspondientes al Plan Insular de Residuos Sólidos (PIRS) del periodo de agosto de 2018 a diciembre de 2019 por importe de 617.088,80 euros.
7. Gastos devengados por la aportación municipal al Consorcio de Bomberos de la Isla de Tenerife, ejercicio 2019, por importe de 147.042,19 euros.
8. Cancelación de las operaciones de préstamos concertados con las entidades bancarias cuyo importe total pendiente de amortizar asciende a 4.844.383,30 euros.

Resultando que para poder llevar a cabo la ejecución de dichos gastos, que ascienden a un total de 6.804.145,26 euros, es necesario habilitar los créditos presupuestarios en las partidas que a continuación se mencionan mediante la modificación del presupuesto vigente, esto es, el presupuesto de 2019, prorrogado para 2020 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Altas aplicaciones de gastos.-

A) Créditos extraordinarios:

Partida	Descripción Partida	Importe
23124.62500	Inversiones en mobiliario y enseres. Hogar de Menores	399,00
24100.22199	Otros suministros. Promoc. Empleo.	12.595,38
31200.22699	Otros gastos diversos. Sanidad	988,00
32300.20500	Arrendto.mobiliario y enseres. Enseñanza Obligatoria	244,74
32300.22199	Otros suministros. Enseñanza Obligatoria	390,00
33000.22000	Material de oficina. Cultura	17,17
33000.22001	Prensa,revistas y otras public.Cultura	420,00
33870.22711	Contratos prestac.servicios.Sonido. Otros Festejos	247,08
41000.22601	Atenciones protocolaria y repr.Agric.Garn.y Pesca	492,56
43112.20500	Arrendamiento mobiliario y enseres.Plan Dinamiz.C.	3.993,75
91200.22199	Otros suministros. Organos de Gobierno	10.937,45
92000.22002	Material informático no invent. Admón.General	1.273,74
92002.21500	Mantenim.Mobiliario y Enseres.Unidad Informática	351,45
92002.22709	Contratos prest.servicios.Unidad de Informática	4.285,70
92403.20400	Arrend.material de transportes.Participación Ciudadan	298,20
92403.22601	Atenciones protocolarias y repres.Participación C.	915,90
	Sumas (1).....	37.850,12

B) Suplementos de créditos:

Partida	Descripción Partida	Importe
01100.91100	Amortiz préstamos m. y largo del SP.Deuda Pública	4.844.383,30
13200.22100	Suministro de energía eléctrica.Policía Local	292,93
13200.22103	Combustibles y carburantes.Policía Local	2.249,85
13200.22200	Comunicaciones telefónicas.Policía Local	4.699,67
13600.46700	Consorcio Ins.Parq.Bomberos.Servicios Extincion In	147.042,19
15000.22200	Comunicaciones telefónicas.Urb.y Arquitectura	769,97
15005.22100	Energía eléctrica.Obras	231,15
15005.22103	Combustibles y carburantes. Obras	7.129,22
15320.22103	Combustibles y carburantes.Ctras.Cam. y Vía Públic	338,90
15320.61101	Mejora caminos y vias públicas.Carret.caminos y V.	13.857,13
16000.22100	Energía eléctrica. Alcantarillado	6.918,02
16100.22700	Limpieza y aseo. Abastecimiento de agua	499.392,49
16210.22502	Tributos. PIRS.Recogida de Basuras	617.088,80
16400.22100	Suministro de energía eléctrica. Cementerio	91,66

16500.22100	Suministro de energía eléctrica.Alumbrado Público	161.703,40
16500.22103	Combustibles y carburantes.Alumbrado público	606,94
17102.21000	Reparc,mant.c. Infraestr. y b.n.Parques y Jardines	215,00
17102.22709	Contratos prestación servicios. Parques y jardines	53.166,35
17102.22101	Suministro de agua. Parques y jardines	866,61

17102.22103	Combustibles y carburantes. Parques y jardines	760,87
23101.22709	Contratos prestac.servicios.Plan Concertado S.S.	3.531,94
23101.22103	Combustibles y carburantes.Plan Concertado S.S.	246,49
23101.22200	Comunicaciones telefónicas.Plan Concertado S.S.	3.031,65
23102.20405	Arredto.material de transporte. Educación Familiar	79,16
23102.22699	Otros gastos diversos. Educación Familiar	83,92
23120.22200	Comunicaciones telefónicas.Casa de los Niños	1.306,64
23123.22105	Productos alimenticios.Centro Ocupac.Dism.Psíquico	1.399,41
23123.22401	Seguros responsabilidad civil.Centro Ocup.Dism.Psq	1.099,38
23123.22103	Combustibles y carburantes.Centro Ocup.Dism.Psiqui	804,72
23123.22200	Comunicaciones telefónicas.Centro Ocupacional Dism.	762,15
23124.22103	Combustible y carburantes.Hogar de Menores	314,69
23124.22200	Teléfonos.Hogar de Menores	525,28
23127.22709	Contratos prestac.servic.Personas Mayores o Depend	4.206,75
23127.22712	Contra.prest.serv.cachés.Dinamiz.Pers.May. o Dep.	4.792,50
23128.20400	Arred.material transporte.Igualdad de Género	462,47
31200.22709	Contrato de prestación de servicios. Sanidad	1.861,60
32300.20400	Arredto.material transporte. Enseñanza Obligatoria	1.000,20
32300.22709	Contratos prest.servicios.Enseñanza Obligatoria	3.353,13
32300.22100	Suministro de energía eléctrica.Enseñanza obligat.	23.556,57
33000.20400	Arrend.material transporte.Cultura	440,55
33000.20500	Arrendamiento mobiliario y enseres.Cultura.	856,00
33000.22601	Atenciones protocolarias y represent..Cultura	223,65
33000.22709	Contratos prestación servicios.Cultura	2.050,75
33000.22711	Contratos prest. servicios. Sonido. Cultura.	2.400,00
33000.22712	Contratos prest.serv.Cachés.Cultura.	3.195,00
33000.22100	Suministro de energía eléctrica.Cultura	2.620,54
33000.22200	Comunicaciones telefónicas.Cultura	4.007,04
33001.20400	Arrend.material transporte.Icod Joven	499,26
33001.22601	Atenciones protoc.y represent.Icod Joven.	199,69

33001.22709	Contrato prestación servicios.Icod Joven.	11.715,00
33001.22712	Contratos prest.serv.Cachés.Icod Joven.	800,00
33217.22709	Contratos prestación servicios. Bibliotecas	221,02
33700.22709	Contratos prestación servicios. Ludoteca	3.578,40
33870.20500	Arrdto.Mobiliario y enseres.Otros Festejos.	5.157,74
33870.22601	Atenciones protoc.y represent.Otros festejos.	718,88
33870.22709	Contratos prestac.servicios.Otros festejos	81,00
33871.22710	Contr.prest.servicios,instal.elec.Fiestas Navidad.	3.834,00
33872.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestas del Carnaval	1.054,04
33873.20500	Arrdto.mobiliario y enseres.Fiestas San Marcos	1.555,83
33873.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestasl de San Marcos	325,85
33873.22712	Contr.prest.servicios.Cachés.Fiestas S.Marcos	1.544,25
33873.22100	Smtro.energía eléctrica. Fiestas San Marcos	474,66
33874.20500	Arrdto.Mobiliario y enseres.Fiestas del Cristo	5.436,29

33874.22199	Otros suministros. Fiestas del Cristo	1.863,49
33874.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestas del Cristo	426,00
33874.22710	Conrt.prest.serv.Inst.eléctricas.Fiestas Cristo	852,00
33874.22711	Contratos prest.servicios,sonido.Fiestas Cristo.	15.000,00
33874.22100	Smtro.energía eléctrica. Fiestas del Cristo	659,77
33877.20500	Arrdto.mobiliario y enseres.Fiestas San Andrés	402,57
33877.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestas San Andrés	4.556,79
33877.22710	Contr.prest,servic.instalac.elect.Fiestas S.Andrés	9.741,56
34000.20500	Arrdto.Mobiliario y enseres.Deportes	6.771,80
34000.22105	Productos alimenticios.Deportes.	64,80
34000.22601	Atenciones protoc.y representativas.Deportes	166,14
34000.22709	Contratos prestación servicios.Deportes	16.794,42
34000.22711	Contratos prest. servicios. Sonido. Deportes.	1.890,00
34000.22100	Suministro de energía eléctrica. Deportes	36.366,03
34000.22200	Comunicaciones telefónicas. Deportes	1.967,42
41000.22602	Publicidad y propaganda.Agricul.Pesca y Ganad.	636,87
43112.22602	Publicidad y propag..Plan Dinamización Comercial	292,77
43112.22711	Contrato prest.servic.Sonido.Plan Dinam.Comercial	240,00
43302.20500	Arrdto.mobiliario y enseres. Agencia Desarrollo Loc	15.868,50
43302.22709	Contra.prest.servicios. Agentes Desarrollo Local	3.083,18
91200.22103	Combustibles y carburantes. Org.Gobierno	569,28
91200.22200	Comunicaciones telefónicas.Organos Gobierno	517,46
92000.21500	Mobiliario y enseres. Administración General	915,91

92000.22001	Prensa, revistas y otras publicaciones. Admon.Gral.	6.379,78
92000.22604	Jurídicos. Administración General	15.536,77
92000.22709	Contratos de prestación de servicios. Admón.Gral.	9.886,96
92000.22200	Comunicaciones telefónicas.Admon.Gral.	32.772,25
92002.21600	Mant.equipamiento procesos informac.Unidad Inform	76.310,60
92002.22002	Materia inform.no invent.Unidad Informática	3.159,00
92002.62600	Equipos proc.información.Unidad Infomática	1.412,60
92004.22709	Contratos prestación servicios.Recursos Humanos.	7.325,07
92503.22200	Telefónicas.Organizaciones cívicas	389,97
93100.22001	Prensa,revist. y otras pub.Intervención de Fondos.	6.448,62
93300.22699	Otros gastos diversos. Edificios Municipales.	3.279,53
93300.22100	Suministro de energía eléctrica.Edific.mpales.	16.356,83
93300.22103	Combustibles y Carburantes.Edificios Municipales	177,86
	Sumas (2).....	6.766.295,14
	Suma total	6.804.145,26

Resultando que al cierre del ejercicio económico de 2019 dichos importes se incluyen en el saldo de la cuenta contable 413 "Acreedores por operaciones devengadas".

Dado que dichos gastos pueden ser financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales cifrado en 20.606.498,17 euros según los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 mediante el cual se autoriza la incorporación del superávit presupuestario correspondiente a la liquidación de 2019 al presupuesto de 2020 para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 «servicios sociales y promoción social» debiéndose cumplir previamente con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Costa informe de intervención e informe de estabilidad presupuestaria; realizados por el Interventor Accidental.

En relación al objetivo de estabilidad presupuestaria.

Debe tenerse en cuenta lo dicho por el Interventor en el sentido de que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria,

“En consecuencia, con base en los cálculos detallados por el departamento de contabilidad municipal **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010”.

Y éste es el pronunciamiento exigido legalmente, y para el expediente que nos ocupa; y de conformidad con lo previsto legalmente, tal y como dispone el art. 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales:

“2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes”.

Lo manifestado respecto a la regla de gasto nada tiene que ver en el caso que nos ocupa. En cualquier caso se cumple tal y como se refleja en la tabla adjunta del informe del Interventor.

Y lo dicho en cuanto a la falta del informe del Jefe de Contabilidad.

Se reproduce el informe que se ha venido incorporando a los distintos expedientes de modificación presupuestaria,

“Vistos los continuos rechazos que viene realizando el Sr. Interventor Acctal., en los expedientes de modificaciones presupuestarias que se vienen tramitando basado en el literal siguiente: "que según el art. 10 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, se incumplen los art. 172.1 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF, no consta en el expediente el informe propuesta de resolución exigido.

El art.172.1 dispone, "1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio".

El art.175 dispone, "Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina
- c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva".

Según la RPT del Ayto corresponde al titular del puesto 020.02 "Responsable de la Oficina Presupuestaria", la tramitación de los expedientes de "confección y modificaciones de crédito". Según el art 34 del RD 500/1990, de 20 de abril, "Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de créditos.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación".

El art 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone "1. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esta u otras leyes".

En consecuencia, se considera que el informe preceptivo del Responsable de la Oficina Presupuestaria, órgano competente según RPT, no puede ser sustituido y dictar, en su caso, la resolución en forma de decreto.

Conforme el art 12.5 del RD 424/2017, de 28 de abril, se emite fiscalización favorable condicionado a la subsanación de los defectos señalados en este apartado, con anterioridad a la aprobación del expediente. De no subsanarse, debe entenderse formulado reparo que deberá ser resuelto por el Sr. Alcalde de conformidad con el artículo 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales:"1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso".

El funcionario que suscribe hace las siguientes MANIFESTACIONES:

1.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, incluye en su artículo 2. - Ámbito de aplicación-, la propia entidad, sus organismos autónomos, sociedades empresariales, sociedades mercantiles, etc.

Según se define en su artículo 1.1“La presente disposición tiene por objeto el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Las actuaciones de control interno que se lleven a cabo en las entidades que conforman el sector público local se ajustarán a los preceptos contenidos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el presente Reglamento y en las normas reguladoras aprobadas por las Entidades Locales en desarrollo de las anteriores disposiciones.”

Atendiendo al art. 3, el control interno se ejercerá por el Interventor, mediante el ejercicio de la

a) función interventora y

b) el control financiero

a) La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

En el artículo 7.1 se establece que el ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.

3.-. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.”

El artículo 8 define la fiscalización previa como “la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.”

b) El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En cuanto a la forma de llevar a cabo el control financiero, establece el artículo 29 que:

1.- El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública. Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y

rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.”

II.- Por tanto, el control interno a que hace referencia el citado Real Decreto 424/2017, hay que analizarlo teniendo en cuenta la naturaleza de los expedientes de que se trate:

a).-Expedientes referidos a actos que autoricen o aprueben gastos (ejemplo, expedientes de aprobación de nóminas, contrataciones, concesión de subvenciones, ayudas económicas, etc.) es preceptivo el correspondiente informe del artículo 172 y 175 del ROF, en el ejercicio del control interno y en el modalidad de función interventora.

b).-Expedientes de modificaciones presupuestarias, aprobación y liquidación de los presupuestos, son expedientes que se encuadran en el control interno, no discutido por nadie, pero en la modalidad de control permanente, cuyo objeto es comprobar que la tramitación de los expedientes se ajustan al ordenamiento jurídico.

III.- Las funciones a desempeñar por el Técnico de Gestión Contable y Responsable de Oficina Presupuestaria (Subescala Técnica de Administración Especial- Técnico Medio), puesto que desempeña este funcionario, se limitan, entre otras, a la confección y modificación de créditos, funciones que se han llevado a cabo atendiendo a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor que establece lo siguiente:

"Los expediente de modificación de crédito deberá contener al menos,

- Propuesta de responsable del Órgano Gestor

-Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, con relación concreta de las altas y bajas de créditos y en la que se incluirá la solicitud de retención de los créditos cuya baja se propone.

-Informe de Intervención

-Resolución del Concejal Delegado de Hacienda. Cuando la aprobación del expediente sea competencia del Pleno, se exigirá el cumplimiento de los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

Según lo anterior, el informe de Intervención es obvio que se refiere a la función que compete al Interventor en el ejercicio de su control interno, que significa que el expediente se ajusta al ordenamiento jurídico (modalidad de control permanente).

IV.- En cuanto a la competencia para la aprobación del expediente, se dice, que será por el Concejal Delegado de Hacienda o, en su caso, por acuerdo plenario. En ambos casos, y en aplicación a lo establecido en el artículo 175 del ROF, "Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.

b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina

c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva".

CONCLUSIÓN:

Atendiendo a la finalidad del presente informe y centrándonos en determinar el funcionario a quien corresponde emitir informes propuestas de resolución de los art. 172 y 175 del ROF; de considerarlo necesario por el Interventor accidental; se ha de estar a lo establecido en el artículo 169.1 a) y b), y art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/1986 en citas posteriores), que disponen:

"Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo

predominantemente burocrático habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General.

La Administración del Estado fijará los criterios de población, clasificación de la Secretaría respectiva y demás que sirvan para la determinación de las Corporaciones en que puedan existir puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios de cada una de las Subescalas de la Escala de Administración General.

a) Pertenece a la Subescala Técnica de Administración General los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

b) Pertenece a la Subescala de Gestión de Administración General los funcionarios que realicen tareas de apoyo a las funciones de nivel superior." (art.169.1 a) y b)).

"Pertenece a la Subescala Técnica de Administración Especial los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades". (art. 171.1).

Es por todo lo expuesto, lo que impide a este funcionario asumir funciones que por Ley vienen encomendadas a funcionarios con titulación de nivel superior (Grupo A1); que de asumirlas, además conllevaría al funcionario competente hacer dejación de las suyas. Tanto una figura (usurpación) como otra (dejación) de funciones, acarrearían responsabilidades: penas para quien usurpa y disciplinarias para quien hace dejación.

Es cuanto tengo a bien informar. “

Entiende este Alcalde que no está entre las funciones determinadas en la RPT por las que el Jefe de Contabilidad tenga que emitir informe alguno. Pero si lo fuera lo cierto es que las funciones recogidas en la RPT es la de Auxiliar al Interventor en una importante relación de funciones entre las que se incluye “Confección y modificaciones de créditos”.

En cualquier caso y dado que ya ha sido emitido la fiscalización por el titular del área del que depende el Jefe de Contabilidad lo expuesto por el Interventor en cualquier caso estaría y debe entenderse subsanado con la emisión del informe del Jefe de Contabilidad.

En cuanto a lo manifestado por el Interventor en su informe de intervención.

Cabe manifestar lo siguiente:

En cuanto a lo manifestado en los puntos octavo al decimoquinto.

En contra de lo que dice el expediente sí se ha tramitado.

Basta ver el informe del Jefe de Contabilidad y el informe del Secretario.

Tal y como dijera ya en los anteriores expedientes de modificaciones presupuestarias que se elevaron a pleno de mes de julio,

En cuanto a la mención del artículo 8.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, dispone:

"1. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo en los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes".

Cabe reiterar lo expuesto en el informe emitido por el Jefe de Contabilidad.

En relación a la mención del artículo 10 del RD 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, dispone: "1. El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos todos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente".

Cabe decir que a la hora de la fiscalización formal están los documentos necesarios para realizar la misma, tal y como se ha indicado y justificado en los párrafos anteriores.

En cuanto a lo manifestado en los puntos decimosexto a decimoséptimo.

Nada que alegar puesto que únicamente hace referencia a cierta normativa de aplicación al procedimiento que nos ocupa.

En cuanto a lo manifestado en el punto decimooctavo.

Respecto a lo dicho en los tres primeros párrafos, hasta donde dice “Según señala la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria”, cabe decir que todo lo que se dice ahí es cierto y se está de acuerdo con ello excepto con lo que se cita y se copia literalmente, “no estando el supuesto planteado dentro de ninguna de estas finalidades y teniendo en cuenta, además, que los requisitos son:

- Cumplir o no superar los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento”

Y no se está de acuerdo porque precisamente todo lo hecho y lo que se está haciendo es para cumplir no sólo con la Ley sino precisamente con lo que se dice que señala la Audiencia de Cuentas en una supuesta consulta que no se tiene a la vista en cualquier caso, que no se reproduce, o no se copia por parte Interventor en su informe.

Y tampoco se está de acuerdo con lo que se dice en el párrafo, “convendría a efecto de no complicar la estabilidad presupuestaria y regla de gasto del actual y futuros ejercicios económicos, en atención, asimismo, a la actual situación macroeconómica, limitar la reducción de deuda hasta el total que permita el superávit”

No se está de acuerdo porque el propio interventor dice en su propio informe que se cumple con la estabilidad presupuestaria. Y en cualquier caso existe a día de hoy un importante colchón de remanente de tesorería para gastos generales.

Todo lo que se está haciendo no sólo es cumpliendo todo lo que quiere la Ley sino algo que nos permitirá en un futuro, que se prevé complicado, utilizar la financiación que se reciba para la acción social y para la inversión; y no sólo para amortizar deuda o rebajar el endeudamiento.

En relación a lo dicho en los dos últimos párrafos y antes del desglose de la propuesta de la Alcaldía.

Cabe decir que precisamente toda la modificación es teniendo en cuenta la situación consolidada del Ayuntamiento, Empresas Públicas y Organismos Autónomos.

En cuanto a lo dicho al desglose de la propuesta de la Alcaldía.

Respecto al párrafo primero.

No hay ningún precepto legal que obligue a hacer el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito en relación a la cuenta 413 al margen de los otros objetos de la modificación presupuestaria.

Los requisitos administrativos para la modificación presupuestaria, con sus distintos objetos, se cumplen.

Lo manifestado en el punto 7G) en cuanto a los requisitos del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito se cumplen.

Y no puede mezclarse con los requisitos propios de una modificación presupuestaria; que es un expediente distinto. La prueba y evidencia es que irán al pleno como puntos distintos.

Lo que parece que no tiene claro el Interventor es que el reconocimiento extrajudicial lo es en relación a unas determinadas facturas incluidas y definidas en cuenta 413 para dotarlas de un título habilitante. Y otra cosa es la necesidad de dotar de crédito a otros objetos de la cuenta 413 que ya tenían o tienen su título habilitante, por sentencia judicial,...

En relación al punto 5E.

Cabe reproducir lo dicho por el Coordinador de Servicios Sociales:

“INFORME.

Atendiendo a la petición verbal de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, de fecha 22 de julio de 2020, sobre la situación administrativa del Hogar de Menores Las Cañas debo señalar lo siguiente:

PRIMERO. El Hogar de Menores de Icod de los Vinos ha sido declarado Centro Auxiliar Colaborador para la acogida de menores por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia en virtud de la resolución de 1 de marzo de 1992, siendo inaugurado el día 22 de enero de 1993.

SEGUNDO. El Hogar de Menores se planteó como alternativa a los macrocentros, lo que suponía para los menores un aislamiento de su entorno y de su familia y por ende una problemática añadida que les marcaba de por vida. Por ello, este Hogar pretende que los menores, como personas en crecimiento, vivan una situación lo más normalizada posible. El acogimiento del menor en su medio cercano se considera fundamental para su posterior reintegración familiar, evitando desarraigos traumáticos. Además, este acogimiento cercano a su medio natural permite mantener los lazos afectivos y familiares, así como la intervención familiar.

TERCERO. Teniendo presente la Ley 1/1997 de 7 de febrero en sus artículos del 81 al 94 y los principios y filosofía del Plan Integral del Menor en Canarias, el Hogar Las Cañas es un recurso de carácter educativo, ya que además de la acogida, guarda y custodia del menor, se lleva a cabo una labor educativa en sentido integral e integrador, lo cual significa un avance cualitativo respecto a aquellos programas que priman satisfacer únicamente las necesidades básicas del niñoa.

CUARTO.- Es de carácter mixto y dispone de 9 plazas, Funciona las 24 horas del día, los siete días de la semana, y los 365 días del año.

QUINTO. De forma anual se firma un Convenio de Cooperación con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para la gestión y funcionamiento del Hogar de Menores Las Cañas. Con respecto a la anualidad de este año 2020, en el día de hoy, 23 de julio de 2020 el Consejo Rector del IASS ha aprobado la prórroga del Convenio de Colaboración.

SEXTO. El Objeto de los Convenio, que anualmente se han venido firmando, señalan que el objeto del mismo es determinar el régimen de cooperación entre IASS y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la atención integral de los menores cuya guarda haya sido asumida por el/la director/a del Centro de Protección a Menores denominado Las Cañas, garantizando un total de 8-9 plazas en un hogar.

SÉPTIMO. Señalar igualmente que el hogar al que se hace referencia tiene el carácter de centro convivencial y temporal de dimensiones y configuración similares a los de una familia, en los que se ha de procurar el desarrollo integral de los menores que allí conviven, como medida transitoria hasta que puedan retornar con sus familias o acceder a otra medida de amparo más estable, tal y como señala el art. 173 bis 1º) del Código Civil, el art. 69 de la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores y en el Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los Centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto al concepto y objeto.

OCTAVO. Mediante los Convenios de Colaboración el Ayuntamiento ha asumido las siguientes obligaciones:

1.A facilitar la atención especializada, atendiendo a lo dispuesto en el “Régimen de los Centros de Menores” de la Ley 1/1997, de 7 de febrero,

2.de Atención Integral a los/as Menores.

3.A procurar el ambiente adecuado en el hogar a fin de paliar y mejorar las situaciones que generaron el ingreso de los menores, cubriendo todas sus necesidades básicas, garantizando a los/as menores residentes la cobertura de sus necesidades físicas, afectivas, intelectuales, familiares y sociales, que le permitan un desarrollo armónico e integrador en un ambiente familiar, de manera continuada, los 365 días del año.

4.Aportar para la ejecución de este Convenio de Cooperación, la cantidad máxima de 77.053,33 euros, siendo el coste estimado total del recurso (año 2018), de 255.253,33 euros, y justificar el destino de los fondos aportados (tanto los recibidos del IASS como los que aporte la entidad municipal), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima de este Convenio.

5.A tener las condiciones de seguridad precisas en las instalaciones del Centro, y conforme a las disposiciones legales aplicables, tal como recoge el art. 2 y Título II del Decreto 40/2000, de 15 de marzo; preceptivas para la autorización de apertura que emite la Viceconsejería del Gobierno de Canarias, poniendo a disposición de la ejecución del Convenio un inmueble equipado en perfectas condiciones de uso, habitabilidad e higiene, asegurando en todo momento el correcto mantenimiento del mismo y de su equipamiento.

El Ayuntamiento deberá asegurar en todo momento que el hogar objeto de este Convenio esté al corriente en el pago de suministro eléctrico, luz, gas, agua, telefonía y conexión a Internet.

6.Prestar la atención necesaria a los menores según lo dispuesto en el Título IV del Decreto 40/2000, de 15 de marzo, en relación a las prestaciones o servicios de los centros de atención a menores.

7.Garantizar y facilitar el contacto del menor con su familia o bien entre hermanos si estuvieran acogidos en diferentes centros o en otras alternativas familiares mediante el régimen de visitas acordado y consensuado entre los agentes y la Unidad de Infancia y Familia, realizando la supervisión y seguimiento de las visitas y salidas familiares, así como llevando la intervención necesaria. Dichos encuentros familiares estarán ajustados al plan de caso establecido para cada menor.

8.Garantizar la participación del menor en el funcionamiento de la vida diaria del hogar, preferentemente facilitando la celebración de las asambleas participativas con periodicidad al menos mensual y disponiendo de un buzón de sugerencias o cualquier otro procedimiento similar.

9.Preparar al menor para el cambio de medida, en colaboración y acuerdo con el resto de profesionales que intervienen en el caso, cuando se vaya a producir la reunificación familiar o la desestimación y familia alternativa, facilitando que pueda asumir su realidad familiar y los motivos que originaron el acogimiento en un centro de protección. De igual forma, realizar con los adolescentes al menos a partir de los 14 años el diseño, ejecución y revisión de un plan de autonomía de cara a la vida adulta de forma conjunta con el adolescente, siendo éste complementario al proyecto educativo individualizado.Organizar el funcionamiento del centro de forma flexible para responder a un plan de actividades, normas y horarios lo más ajustado posible al nivel evolutivo y necesidades específicas de cada uno de los menores acogidos; así como al momento en el que está el plan de caso (valoración en primera acogida, ejecución del plan de caso, evaluación del mismo, etc), garantizando los principios de normalización e individualidad.

10. A dar cobertura a menores en primera acogida con los protocolos establecidos para tal fin (SERAR de primera acogida) y a participar en la ejecución y revisión del plan de caso propuesto (reunificación familiar y separación provisional, separación definitiva y familia alternativa o autonomía y familia de apoyo) desde primera acogida con el Servicio de Valoración Especializada de la Unidad de Infancia y Familia, a través del proyecto educativo individualizado del menor. De igual forma, a facilitar la realización de las valoraciones e intervenciones familiares y psicoeducativas, cuando sea preciso, a solicitud del órgano competente.

11. Colaborar y coordinarse con la Unidad de Infancia y Familia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria conforme a la metodología y los procedimientos de trabajo establecidos en el presente convenio y los que se determinen por acuerdo mutuo de ambas partes. (Art. 58. D.40/2000), ajustándose a los Protocolos establecidos desde la Unidad de Infancia y Familia.

12. Presentar la siguiente documentación educativa en los plazos requeridos por la Unidad de Infancia y Familia:

- Un proyecto educativo de carácter general (PEC) antes del 15 de Enero. Dicho proyecto deberá contar además de con un sistema de autoevaluación del centro, al menos, con protocolos de actuación en relación al proceso de acogida (en primera acogida o por traslado de otro centro), la relación con las familias, atención ante incidencias graves, prevención de situaciones de acoso entre menores y prevención e intervención ante posibles actuaciones abusivas de adultos hacia menores, abordaje de la autonomía a partir de los 14 años y actuaciones ante incendios. Además de un programa educativo de intervención educativa que aborde en la dinámica cotidiana cuestiones relacionadas con habilidades sociales, educación afectivo-social, educación para la salud, uso y manejo adecuado de las Nuevas Tecnologías y habilidades para la independencia.

- Los proyectos educativos individualizados (PEI) iniciales el 1 de octubre (el primero a los cuarenta y cinco días de ingreso) con un informe de seguimiento (que se entregarán antes del 15 de marzo y del 15 de septiembre). Así como que cada menor cuente con su libro de vida individualizado.

- Incidencias y cualquier otra documentación que se precise por parte de la Unidad de Infancia y Familia, así como informes solicitados por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia o la Fiscalía de Menores a la Unidad de Infancia y Familia.

13. Comunicar por escrito a la Unidad de Infancia y Familia los periodos de ausencias (pernoctas autorizadas, vacaciones, fugas, ingresos hospitalarios, etc) de los menores que se establezcan, a los efectos de conocer y supervisar las estancias reales de los menores en el centro y realizar el seguimiento pertinente.

14. Presentar en los cinco primeros días del mes la relación de estancias causadas por los menores acogidos, con la finalidad de llevar el control de la ocupación de plazas.

15. Evaluar la gestión del centro, la calidad del servicio prestado, las actividades realizadas y el desarrollo del PEC de forma conjunta entre la Entidad y el técnico de la Unidad de Infancia y Familia asignado, remitiendo el Ayuntamiento de Icod de los Vinos dos memorias semestrales a la Unidad de Infancia y Familia (15 de julio del año en curso y 30 de enero del año siguiente) y una memoria anual de evaluación del PEC y realización de actividades antes del 1 de diciembre. Esto permitirá el seguimiento evaluación del desarrollo de la gestión del servicio convenido.

16. Disponer de servicio telefónico y de equipamiento informático, incluida conexión a Internet para las/os menores, de conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia

a. Para cubrir las 24 horas del día de todo el año. A tal efecto:

b. Dispondrá del personal necesario y con la adecuada preparación técnica y actitudes personales, para la atención y educación de los menores que ocupen las plazas objeto de este Convenio: un/a director/a, que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 40/2000, de Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Menores, y que cuente con titulación universitaria vinculada al puesto de trabajo y con formación adecuada en la materia, y asimismo el hogar deberá tener adscrito par ala gestión del mismo, personal con las siguientes categorías profesionales:

• Educador/a, que deberá contar con titulación universitaria vinculada al puesto de trabajo, formación adecuada en la materia.

• Auxiliar Educativo / Cuidador social. Deberán contara con formación adecuada en al materia.

• Auxiliar doméstico.

Cada vez que se produzca una adscripción de servicio, el Ayuntamiento deberá remitir a la Unidad de Infancia y Familia el curriculum del mismo a los efectos de que se pueda verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, asimismo, la selección, y en su caso sustitución de la Dirección del hogar deberá comunicarse a la Unidad de Infancia y Familia con 15 días de antelación, esperando su ratificación previa antes de comunicárselo al trabajador, para solicitar el ejercicio de la guarda de los menores a la Dirección General de Protección a la Infancia y Familia. Esta comunicación deberá estar acompañada por el curriculum profesional propuesto, así como cualquier documentación que acredite los extremos contemplados en el artículo 36 del Decreto 40/2000.

La Entidad Municipal deberá facilitar a la referida Unidad el curriculum vitae y copia de la titulación del personal que se adscriba a la ejecución del servicio, junto con un certificado relativo a no tener antecedentes penales por delitos sexuales, una vez seleccionado el personal, todo ello con la finalidad de comprobar por parte de ésta que el personal seleccionado tiene la formación y requisitos exigidos para cubrir el puesto. A tal fin, la Entidad Municipal deberá cumplimentar de forma debida respecto a los/as interesados/as, los principios de información y consentimiento que a tal fin resulten necesarios, todo ello en aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

a) La ratio para la atención será de 2 profesionales por cada 6/8 menores en los turnos de mayor presencia de éstos (tardes y fines de semana); y si excepcionalmente no fuera posible habrá 1 profesional en turno y existirá otro localizable telefónicamente que pueda apoyar si fuera necesario. Para ello, se contará, al menos, con 4 profesionales por cada 8 menores y 1 auxiliar doméstico. Ninguno de estos profesionales hará turnos de 24 horas.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad municipal, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria ajeno a dichas relaciones laborales.

El Ayuntamiento de Icod de los Vinos deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, normativa laboral y de seguridad social, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, siendo responsable de toda reclamación relativa al incumplimiento de normativa de Seguridad Social, Laboral y Seguridad e Higiene en el Trabajo, que se pudiera derivar a este Organismo, debiendo indemnizar, en su caso, a esta Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

b) El Ayuntamiento de Icod de los Vinos deberá ofrecer formación permanente a los educadores y profesionales que trabajan en acogimiento residencial de al menos 12 horas de duración, debiendo comunicar a la Unidad de Infancia y Familia la planificación y evaluación de la misma.

c) El Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de forma semestral, ha de enviar a la Unidad de Infancia y Familia la relación de personal educativo que preste servicios en el Centro, recogiendo los cambios que se hayan producido al respecto durante ese tiempo.

17. Facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por la Unidad de Infancia y Familia, el/la Sr./Sra. Gerente o el/la Presidente/a del IASS, siempre que estén relacionados con la prestación del servicio concertado. Así mismo deben someterse a las actuaciones de comprobación que sean necesarias.
18. El Ayuntamiento de Icod de los Vinos deberá aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales en relación al personal que ponga a disposición para la gestión del hogar de menores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

19. Remitir a la Unidad de Infancia y Familia a aquellas familias que se encuentren interesadas en colaborar de forma voluntaria con salidas y/o actividades con menores acogidos en hogares. En dicha Unidad se les recogerá la oportuna solicitud y se valorará su derivación para ser atendidas por los técnicos de la Unidad de Infancia y Familia.

En cualquier momento, y mediante la ficha elaborada para tal fin, el centro derivará aquellos menores que bajo su criterio se podrían beneficiar de salidas y/o actividades con familias colaboradoras.

20. Colaborar y participar activamente en todas aquellas actuaciones de mejora de la calidad en la atención (estudios de satisfacción de clientes; procesos de mejora de la calidad de atención y prestación de servicios), promovidas desde el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, atendiendo a los principios de calidad del EQUAR.

NOVENO. Las obligaciones que asume el IASS con respecto al Hogar de Menores Las Cañas son las siguientes:

1. Velar por el adecuado ejercicio del acogimiento residencial con menores declarados en desamparo y/o guarda por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

2. Facilitar a la Entidad municipal, el apoyo y el asesoramiento necesario para ejecutar la medida de acogimiento residencial con carácter educativo, integral y temporal.

3. Realizar la intervención especializada a través de los equipos insulares territorializados de atención especializada a la infancia y la familia de Tenerife para dar respuesta a la atención tanto de menores en acogimiento residencial como a sus familias referentes; con el fin de ejecutar el plan de caso.

4. Participar en el equipo educativo y llevar a efecto Mesas de Valoración invitando a participar a todos los/as profesionales implicados en el caso y la Dirección General del Menor y la Familia de cara a valorar una propuesta consensuada para ser elevada la misma a la Dirección General de Protección del Menor y Familia para su oportuna resolución, velando por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la propuesta formulada.

5. Canalizar y facilitar toda la información del menor y su núcleo familiar, a la Entidad Colaboradora, así como, a la Dirección General de Protección al Menor y a la Familia, generando los mecanismos de seguimiento del estado en el que se encuentran las propuestas remitidas a la Dirección General de Protección del Menor y Familia.

6. Ofertar formación permanente a los educadores y profesionales que trabajan en el ámbito residencial, facilitando una propuesta de formación para el personal educativo. Dicha propuesta deberá abordar cuestiones relacionadas con el marco jurídico, las necesidades de los menores acogidos en centros, programas educativos de intervención y estrategias de intervención para menores acogidos. Además de diseñar un plan formativo con los directores de los centros de forma colaborativa en función de sus demandas.

7. Supervisar el nivel de ocupación en el centro u hogar y velar por la pronta ocupación de las plazas disponibles en el mismo, siempre que haya menores que puedan beneficiarse del trabajo educativo que ofrece la entidad.

8. Realizar visitas periódicas a los hogares, potenciando que los menores acogidos puedan acceder directamente al técnico de la Unidad de Infancia y Familia para solicitar información sobre cuestiones relacionadas con su plan de caso.

9. Financiar el servicio con una cuantía máxima ascendente a 175.200 € (calculada con un precio plaza día de 60 euros, y una previsión de 8 plazas de menores). En el caso de que produzca sobre ocupación (estancias ocupadas en el semestre que superen el número de 8 menores), el IASS se compromete a abonar la cifra de 27 euros niño/día por cada sobre ocupación. Se considerará sobre

ocupación, a efectos de su abono, cuando las estancias reales superen las convenidas en cómputo semestral, su cálculo se llevará a cabo finalizado cada uno de los dos semestres.

En el caso de que el coste de la gestión del Hogar, no alcance la previsión establecida en la cláusula 6ª de la parte expositiva de este Convenio, siendo por tanto menor, la aportación económica que realiza el IASS no se verá reducida o minorada.

10. Financiar gastos de inversión a realizar por la Entidad Municipal hasta un importe de 3.000 euros que deberá destinar las adquisiciones que haya realizado con la financiación de inversión, al hogar de menores durante un plazo de cinco años, realizando el reintegro proporcional al tiempo no destinado en caso contrario.

DÉCIMO. La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los/as Menores, en su art. 11.1 atribuye a los Cabildo Insulares, entre otras, las competencias relativas a “la prestación de servicios especializados en materia de prevención; la ejecución de medidas de amparo que se establecen en dicha Ley, y el asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local”, así como la “gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular”.

UNDÉCIMO. La misma Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los/as Menores, en su artículo 12, establece “competencias de los Ayuntamientos:

- a) El establecimiento y gestión de servicios de atención, información y asesoramiento a los menores y a las familias.
- b) La recogida de datos y la realización de estudios y estadísticas sobre las necesidades de los menores y familias del término municipal, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas.
- c) La promoción de las actividades y actuaciones que redunden en la formación de los menores, facilitando el conocimiento y ejercicio de los derechos que les reconoce y garantiza el ordenamiento jurídico.
- d) La constitución de unidades administrativas o servicios específicos de atención a los menores.
- e) La creación y gestión de unidades de atención inmediata y permanente a los menores.
- f) La creación y fomento de escuelas de información y formación de quienes ejerzan o puedan ejercer funciones parentales y de los menores.
- g) La detección de situaciones de riesgo para los menores, en coordinación con los centros y unidades escolares y sanitarias de su ámbito territorial.
- h) La adopción, en colaboración con los consejos escolares, de las medidas necesarias para garantizar la escolarización obligatoria.
- i) La declaración de la situación de riesgo, adoptando las medidas necesarias para la protección de los menores.
- j) La asunción de la guarda provisional de los menores a solicitud de las personas que tienen la potestad sobre los mismos, en los medios y centros de titularidad municipal, hasta que se adopte una resolución por el órgano autonómico competente.
- k) La gestión de las prestaciones económicas destinadas a la población municipal, de acuerdo con las previsiones de los convenios que suscriban a tal fin con la administración autonómica o con el cabildo insular.
- l) Las que deriven o se relacionen con las anteriores que dimanen de las funciones de información, promoción, detección, prevención e integración sociofamiliar de los menores, aun cuando no estén específicamente previstas en esta ley.
- m) Cualesquiera otras que se contemplan en esta ley o se les atribuyan por el

ordenamiento jurídico.

DUODÉCIMO. El Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares se reitera y especifica las competencias sobre: la gestión y ejecución de las medidas de amparo que encomiende la Comunidad Autónoma, la coordinación y supervisión de los centros y servicios de menores, la prestación de servicios especializados de atención al menor, la ejecución, informe y seguimiento de las medidas y los menores, así como, la formulación de propuestas de modificación, baja, traslado o las que sean convenientes en interés del menor.

DÉCIMO TERCERO. La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, señala en el artículo 50 que corresponden, entre otras, las siguientes competencias a los municipios:

- Crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo.
- Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

DÉCIMO CUARTO. La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su artículo 15.1 establece que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

En especial, los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de éstos.

DÉCIMO QUINTO. La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los/as Menores, en su art. 8 señala que: 1. Las Administraciones Públicas Canarias colaborarán, en todo momento, en el ejercicio de las competencias de atención integral a los menores que tienen asignadas. 2. Para la efectiva colaboración podrán suscribirse convenios entre las Administraciones Públicas Canarias. Estos convenios habrán de prever: la competencia de cada Administración en que se fundamentan; las actividades, actuaciones o servicios que constituyen su objeto; el importe de la participación de cada una de las partes, cuando impliquen obligaciones de contenido económico; el plazo de vigencia y, en su caso, la posibilidad de prórroga por acuerdo expreso; las obligaciones recíprocas, y los restantes extremos que se establezcan en las disposiciones de desarrollo de esta ley. 3. Los convenios de colaboración tendrán el plazo de vigencia plurianual que garantice la estabilidad y conclusión de los programas o servicios de atención al menor; sin perjuicio de los que puedan celebrarse con otra vigencia para actuaciones específicas o singulares. 4. En los convenios de colaboración, para que las entidades locales puedan recibir fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias será requisito necesario que sus planes, programas, actuaciones o actividades se ajusten a la planificación y programación aprobadas por los órganos competentes de la Administración autonómica.

DÉCIMO SEXTO. La cobertura legal de los Convenios se encuentra regulada en el ámbito Local en el artículo 111 de Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en materia de

Régimen Local, en el que se señala que: “La Administración podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración”.

DÉCIMO SÉPTIMO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídicos del Sector Público establece en su artículo 143, Cooperación entre Administraciones Públicas, que:

1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. 2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Igualmente señala en su artículo 144, Técnicas de Cooperación, que:

1. Se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como pueden ser: (...//...)

d) La prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

(...//...)

g) Las actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes, previstas en la legislación patrimonial.

h) Cualquier otra prevista en la Ley.

2. En los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

3. Cada Administración Pública mantendrá actualizado un registro electrónico de los órganos de cooperación en los que participe y de convenios que haya suscrito.

DÉCIMO OCTAVO. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su Artículo primero modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual queda redactada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.»

Dos. El apartado 2 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«2. Gozan, asimismo, de la condición de Entidades Locales:

a) Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.

b) Las Áreas Metropolitanas.

c) Las Mancomunidades de Municipios.»

Tres. El artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

«1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.

2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la

propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.

Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.»

Atendiendo a lo anteriormente señalado, desde la Coordinación de Servicios Sociales, se propone:

UNO.- La realización, por parte del área económico-financiera del Ayuntamiento, a los efectos de determinar y concretar acciones de presente y futuro, de un estudio pormenorizado de la influencia en la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Icod de los Vinos de los Convenios de Colaboración que éste Ayuntamiento viene suscribiendo con el IASS para la gestión y funcionamiento del Hogar de Menores.

DOS.- Asegurar la continuidad del Hogar de Menores, con todas las garantías necesarias hasta que se adopte una decisión definitiva sobre dicho recurso. A juicio de la Coordinación de Servicios Sociales, es fundamental, y por lo tanto prioridad absoluta sobre cualquier otro planteamiento de carácter competencial y/o financiero, el garantizar el bienestar de los menores acogidos.

TRES.- Solicitar, con carácter urgente, una reunión a la Unidad de Infancia del IASS a los efectos de analizar situación del Hogar del Menores Las Cañas, en lo referente a financiación y competencias.

En relación al punto 6 F.

No puede confundirse una deuda de la administración con un derecho de reembolso o indemnización por defensa jurídica de un trabajador municipal que deberá seguir un proceso específico y previsto legalmente.

En base a lo recogido en el informe bajo el apartado conclusiones.

Cabe decir lo siguiente:

En cuanto a lo dicho en la letra b y que se recoge entre paréntesis (y que este interventor desconoce), refiriéndose a deuda recogida en la cuenta 413.

No puede aceptarse puesto que luego en la letra d reconoce la existencia de las propias facturas.

En cuanto a lo dicho en la letra f.

Todas las facturas que han sido incluidas en la cuenta 413 y que se recogen en el expediente de reconocimiento extrajudicial tienen memoria justificativa y conformidad con la autoridad.

En relación a lo dicho en cuanto a que se informa desfavorablemente el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe de 628.348,39 €.

No se está de acuerdo puesto que el propio expediente de reconocimiento es la vía legal para evitar el enriquecimiento injusto de la administración y saldar las deudas que tiene contraída con los proveedores, y al margen de todas las cuestiones planteadas por el interventor y que pueden haberse dado en relación a cada una de las facturas.

En relación al resto de puntos del desglose de la propuesta de alcaldía, puntos 1 al 8.

Nada que decir respecto a los que se informan de manera favorable.

Respecto de los que se informan como desfavorables, por ser gastos previsibles, puntos números 4, 5, 6 y 7, cabe decir que tal circunstancia no permite el informe desfavorable puesto que lo que se está haciendo ahora es su dotación de crédito; y debe tenerse en cuenta en cualquier caso que es originado por las detracciones unilaterales del Cabildo, y sus Organos, de la Carta Municipal y en relación a las facturas de Baltén, Consejo Insular de Aguas, Plan Insular de Residuos y Consorcio de Bomberos, de los años 2018 y 2019, que hay que recoger en la contabilidad municipal.

Cabe poner de manifiesto lo desafortunado del informe, en cualquier caso, poniendo de ejemplo lo recogido en el punto número 8.

Informa en el punto número 8 de forma favorable la cancelación de operaciones de préstamos concertados con entidades bancarias, amortización de 4.844.383,30 euros, cuando en el informe de estabilidad presupuestaria dice por un lado que podía poner en riesgo la estabilidad presupuestaria y luego por otro lado dice que se cumple la estabilidad presupuestaria.

En cuanto a lo dicho en el informe bajo el título Observaciones.

En cuanto a lo dicho en el punto número 1.

La observación de que no se justifica que multitud de facturas del ejercicio 2019 no se pagaran en tiempo y forma y en relación a que el presupuesto del ejercicio 2019 se liquidó con un superávit, de más de 4'7 millones de euros, es una manifestación que no le corresponde hacer al Interventor debiéndose tener en cuenta que los procedimientos seguidos lo son precisamente para liquidar las deudas contraídas. La función del Interventor en estos procedimientos debe ceñirse a comprobar si se cumplen los requisitos legales y los trámites de los procedimientos de modificación presupuestaria.

En cuanto a lo dicho en el punto número 2.

La observación es incorrecta puesto que las medidas establecidas legalmente por lo sufrido por el Covid han sido establecidas en tiempo del Covid pero no relacionadas exclusivamente por consecuencias derivadas del Covid; sino que se ha entendido que se tenían que adoptar medidas flexibilizadoras para ayudar a las entidades locales. Aprovechando la situación del Covid se han adoptado medidas flexibilizadoras para el destino del superávit además de para la reducción de deuda. La posibilidad del uso del 20% resultante del superávit vendrá después de los pasos que se están dando.

En cuanto a lo dicho en el punto número 3.

Una vez más se reitera que las facturas a incluir en la cuenta 413 son conocidas por el interventor; y que como Interventor tiene todo el personal adscrito al área de intervención, los medios y herramientas posibles para acceder a todas las facturas que pueden ser susceptibles de recogerse en la cuenta 413.

En cuanto al apartado definido como conclusión.

Una vez más debe manifestarse que lo que procede al cumplirse todos los requisitos legales y procedimentales de los expedientes que nos ocupan es informar de forma favorable.

Dado que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 24/2020 (3212/2020), en la modalidad de crédito extraordinario y suplementos de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle por partidas presupuestarias:

Altas aplicaciones de gastos.-

C) Créditos extraordinarios:

Partida	Descripción Partida	Importe
23124.62500	Inversiones en mobiliario y enseres. Hogar de Menores	399,00
24100.22199	Otros suministros. Promoc. Empleo.	12.595,38
31200.22699	Otros gastos diversos. Sanidad	988,00
32300.20500	Arrendto.mobiliario y enseres. Enseñanza Obligatoria	244,74
32300.22199	Otros suministros. Enseñanza Obligatoria	390,00
33000.22000	Material de oficina. Cultura	17,17
33000.22001	Prensa,revistas y otras public.Cultura	420,00
33870.22711	Contratos prestac.servicios.Sonido. Otros Festejos	247,08
41000.22601	Atenciones protocolaria y repr.Agric.Garn.y Pesca	492,56
43112.20500	Arrendamiento mobiliario y enseres.Plan Dinamiz.C.	3.993,75
91200.22199	Otros suministros. Organos de Gobierno	10.937,45
92000.22002	Material informático no invent. Admón.General	1.273,74
92002.21500	Mantenim.Mobiliario y Enseres.Unidad Informática	351,45
92002.22709	Contratos prest.servicios.Unidad de Informática	4.285,70
92403.20400	Arrend.material de transportes.Participación Ciudadan	298,20
92403.22601	Atenciones protocolarias y repres.Participación C.	915,90
	Sumas (1).....	37.850,12

D) Suplementos de créditos:

Partida	Descripción Partida	Importe
01100.91100	Amortiz préstamos m. y largo del SP.Deuda Pública	4.844.383,30
13200.22100	Suministro de energía eléctrica.Policía Local	292,93
13200.22103	Combustibles y carburantes.Policía Local	2.249,85
13200.22200	Comunicaciones telefónicas.Policía Local	4.699,67
13600.46700	Consortio Ins.Parq.Bomberos.Servicios Extincion In	147.042,19
15000.22200	Comunicaciones telefónicas.Urb.y Arquitectura	769,97
15005.22100	Energía eléctrica.Obras	231,15
15005.22103	Combustibles y carburantes. Obras	7.129,22
15320.22103	Combustibles y carburantes.Ctras.Cam. y Vía Públic	338,90
15320.61101	Mejora caminos y vias públicas.Carret.caminos y V.	13.857,13
16000.22100	Energía electrica. Alcantarillado	6.918,02
16100.22700	Limpieza y aseo. Abastecimiento de agua	499.392,49
16210.22502	Tributos. PIRS.Recogida de Basuras	617.088,80
16400.22100	Suministro de energía eléctrica. Cementerio	91,66
16500.22100	Suministro de energía eléctrica.Alumbrado Público	161.703,40
16500.22103	Combustibles y carburantes.Alumbrado público	606,94
17102.21000	Reparc,mant.c. Infraestr. y b.n.Parques y Jardines	215,00
17102.22709	Contratos prestación servicios. Parques y jardines	53.166,35
17102.22101	Suministro de agua. Parques y jardines	866,61
17102.22103	Combustibles y carburantes. Parques y jardines	760,87
23101.22709	Contratos prestac.servicios.Plan Concertado S.S.	3.531,94
23101.22103	Combustibles y carburantes.Plan Concertado S.S.	246,49
23101.22200	Comunicaciones telefónicas.Plan Concertado S.S.	3.031,65
23102.20405	Arrdto.material de transporte. Educación Familiar	79,16
23102.22699	Otros gastos diversos. Educación Familiar	83,92
23120.22200	Comunicaciones telefónicas.Casa de los Niños	1.306,64
23123.22105	Productos alimenticios.Centro Ocupac.Dism.Psíquico	1.399,41
23123.22401	Seguros responsabilidad civil.Centro Ocup.Dism.Psq	1.099,38
23123.22103	Combustibles y carburantes.Centro Ocup.Dism.Psiqui	804,72
23123.22200	Comunicaciones telefónicas.Centro Ocupcional Dism.	762,15
23124.22103	Combustible y carburantes.Hogar de Menores	314,69
23124.22200	Teléfonos.Hogar de Menores	525,28
23127.22709	Contratos prestac.servic.Personas Mayores o Depend	4.206,75
23127.22712	Contra.prest.serv.cachés.Dinamiz.Pers.May. o Dep.	4.792,50

23128.20400	Arred.material transporte.Igualdad de Género	462,47
31200.22709	Contrato de prestación de servicios. Sanidad	1.861,60
32300.20400	Arredto.material transporte. Enseñanza Obligatoria	1.000,20
32300.22709	Contratos prest.servicios.Enseñanza Obligatoria	3.353,13
32300.22100	Suministro de energía eléctrica.Enseñanza obligat.	23.556,57
33000.20400	Arrend.material transporte.Cultura	440,55
33000.20500	Arrendamiento mobiliario y enseres.Cultura.	856,00
33000.22601	Atenciones protocolarias y represent..Cultura	223,65
33000.22709	Contratos prestación servicios.Cultura	2.050,75
33000.22711	Contratos prest. servicios. Sonido. Cultura.	2.400,00
33000.22712	Contratos prest.serv.Cachés.Cultura.	3.195,00
33000.22100	Suministro de energía eléctrica.Cultura	2.620,54
33000.22200	Comunicaciones telefónicas.Cultura	4.007,04
33001.20400	Arrend.material transporte.Icod Joven	499,26
33001.22601	Atenciones protoc.y represent.Icod Joven.	199,69
33001.22709	Contrato prestación servicios.Icod Joven.	11.715,00
33001.22712	Contratos prest.serv.Cachés.Icod Joven.	800,00
33217.22709	Contratos prestación servicios. Bibliotecas	221,02
33700.22709	Contratos prestación servicios. Ludoteca	3.578,40
33870.20500	Arredto.Mobiliario y enseres.Otros Festejos.	5.157,74
33870.22601	Atenciones protoc.y represent.Otros festejos.	718,88
33870.22709	Contratos prestac.servicios.Otros festejos	81,00
33871.22710	Contr.prest.servicios,instal.elec.Fiestas Navidad.	3.834,00
33872.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestas del Carnaval	1.054,04
33873.20500	Arredto.mobiliario y enseres.Fiestas San Marcos	1.555,83
33873.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestasl de San Marcos	325,85
33873.22712	Contr.prest.servicios.Cachés.Fiestas S.Marcos	1.544,25
33873.22100	Smtro.energía eléctrica. Fiestas San Marcos	474,66
33874.20500	Arredto.Mobiliario y enseres.Fiestas del Cristo	5.436,29
33874.22199	Otros suministros. Fiestas del Cristo	1.863,49
33874.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestas del Cristo	426,00
33874.22710	Conrt.prest.serv.Inst.eléctricas.Fiestas Cristo	852,00
33874.22711	Contratos prest.servicios,sonido.Fiestas Cristo.	15.000,00
33874.22100	Smtro.energía eléctrica. Fiestas del Cristo	659,77
33877.20500	Arredto.mobiliario y enseres.Fiestas San Andrés	402,57
33877.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestas San Andrés	4.556,79
33877.22710	Contr.prest,servic.instalac.elect.Fiestas S.Andrés	9.741,56
34000.20500	Arredto.Mobiliario y enseres.Deportes	6.771,80
34000.22105	Productos alimenticios.Deportes.	64,80
34000.22601	Atenciones protoc.y representativas.Deportes	166,14

34000.22709	Contratos prestación servicios.Deportes	16.794,42
34000.22711	Contratos prest. servicios. Sonido. Deportes.	1.890,00
34000.22100	Suministro de energía eléctrica. Deportes	36.366,03
34000.22200	Comunicaciones telefónicas. Deportes	1.967,42
41000.22602	Publicidad y propaganda.Agricul.Pesca y Ganad.	636,87
43112.22602	Publicidad y propaga..Plan Dinamización Comercial	292,77
43112.22711	Contrato prest.servic.Sonido.Plan Dinam.Comercial	240,00
43302.20500	Arredto.mobiliario y enseres. Agencia Desarrollo Loc	15.868,50
43302.22709	Contra.prest.servicios. Agentes Desarrollo Local	3.083,18
91200.22103	Combustibles y carburantes. Org.Gobierno	569,28
91200.22200	Comunicaciones telefónicas.Organos Gobierno	517,46
92000.21500	Mobiliario y enseres. Administración General	915,91
92000.22001	Prensa, revistas y otras publicaciones. Admon.Gral.	6.379,78
92000.22604	Jurídicos. Administración General	15.536,77
92000.22709	Contratos de prestación de servicios. Admón.Gral.	9.886,96
92000.22200	Comunicaciones telefónicas.Admon.Gral.	32.772,25
92002.21600	Mant.equipamiento procesos informac.Unidad Inform	76.310,60
92002.22002	Materia inform.no invent.Unidad Informática	3.159,00
92002.62600	Equipos proc.información.Unidad Infomática	1.412,60
92004.22709	Contratos prestación servicios.Recursos Humanos.	7.325,07
92503.22200	Telefónicas.Organizaciones cívicas	389,97
93100.22001	Prensa,revist. y otras pub.Intervención de Fondos.	6.448,62
93300.22699	Otros gastos diversos. Edificios Municipales.	3.279,53
93300.22100	Suministro de energía eléctrica.Edific.mpales.	16.356,83
93300.22103	Combustibles y Carburantes.Edificios Municipales	177,86
	Sumas (2).....	6.766.295,14
	Suma total	6.804.145,26

SEGUNDO.- Financiar los créditos con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior según se detalla:

Altas conceptos de ingresos.-

Concepto	Descripción	Importe
87001	Financ.créditos extraord. y suplementos de créditos	6.804.145,26
	Suma	6.804.145,26

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Régimen Jurídico y Nuevas Tecnologías, D. Armindo González García, explica que el objeto del expediente es habilitar los créditos necesarios para pagar las facturas incluidas en la relación adjunta. Indica que existe una deuda con los bancos, y siendo uno de los usos permitidos del remanente la amortización de la deuda, es ésta la intención del equipo de gobierno.

Abierto el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD), D. Javier Sierra Jorge, ante el informe de carácter desfavorable del Sr. Interventor Accidental, adelanta el voto en contra de los miembros de su Grupo y, por otra parte, desea conocer si a criterio del funcionario debe constar un informe sobre la regla de gasto.

Por su parte, el Concejal del Partido Popular (PP) e integrante del Grupo Municipal Mixto, D. José María Polegre González, plantea la pregunta de si para destinar el remanente a las modificaciones presupuestarias previstas no es preciso cumplir con el periodo medio de pago a proveedores.

Autorizado en el uso de la palabra, el Sr. Interventor Accidental reitera que se cumple con el objetivo de la estabilidad presupuestaria y que no es preciso elaborar un informe sobre la regla de gasto aunque en el existente se recogen observaciones al respecto, advirtiéndose de su posible incumplimiento.

El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Régimen Jurídico y Nuevas Tecnologías, D. Armindo González García, manifiesta que la ley no exige informe sobre la regla de gasto, siendo sólo preceptivo el referente a la estabilidad presupuestaria en procedimientos de esta naturaleza, tal y como recoge el informe de Intervención. En cuanto a la aplicación de las medidas contempladas en Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que permite destinar el uso del superávit del año 2019 a financiar gastos de inversión de naturaleza social, explica que antes hay que amortizar la deuda pendiente, objetivo del equipo de gobierno, y que el remanente que en su caso se genere podrá destinarse a inversiones financieramente sostenibles, siempre que se cumpla con el periodo medio de pago

Abierto el segundo turno de intervenciones, el Sr. Alcalde reitera que se va a amortizar un total de 4,8 millones de deuda bancaria. Afirma no compartir las conclusiones del informe de Intervención pues en el mismo queda claro que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y sólo porque el expediente no incluya un informe del Jefe de Contabilidad no puede ser calificado como desfavorable. Pide que conste en acta que el informe dice que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Sometida finalmente a votación la proposición, se obtiene el siguiente resultado:

- g) Votan a favor: Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes – y el Concejal del Partido Ciudadanos (Cs) y miembro del Grupo Municipal Mixto, D. José Domingo Alonso Socas.

- h) Votan en contra: Los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD), D. Javier Sierra Jorge, Dña. Zunilda Candelaria Hernández López y Dña. Mónica Hernández González; y el Concejal del partido Somos Icodenses (SI) y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera.
- i) Se abstienen: los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), D. Gerardo Manuel Rizo González y Dña. Carmen María Machado González; y el Concejal del Partido Popular (PP) e integrante del Grupo Municipal Mixto, D. José María Polegre González.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con el voto favorable de 11 de los 18 miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 24/2020 (3212/2020), en la modalidad de crédito extraordinario y suplementos de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle por partidas presupuestarias:

Altas aplicaciones de gastos.-

E) Créditos extraordinarios:

Partida	Descripción Partida	Importe
23124.62500	Inversiones en mobiliario y enseres. Hogar de Menores	399,00
24100.22199	Otros suministros. Promoc. Empleo.	12.595,38
31200.22699	Otros gastos diversos. Sanidad	988,00
32300.20500	Arrendo.mobiliario y enseres. Enseñanza Obligatoria	244,74
32300.22199	Otros suministros. Enseñanza Obligatoria	390,00
33000.22000	Material de oficina. Cultura	17,17
33000.22001	Prensa,revistas y otras public.Cultura	420,00
33870.22711	Contratos prestac.servicios.Sonido. Otros Festejos	247,08
41000.22601	Atenciones protocolaria y repr.Agric.Garn.y Pesca	492,56
43112.20500	Arrendamiento mobiliario y enseres.Plan Dinamiz.C.	3.993,75
91200.22199	Otros suministros. Organos de Gobierno	10.937,45
92000.22002	Material informático no invent. Admón.General	1.273,74
92002.21500	Mantenim.Mobiliario y Enseres.Unidad Informática	351,45
92002.22709	Contratos prest.servicios.Unidad de Informática	4.285,70
92403.20400	Arrend.material de transportes.Participación Ciudadan	298,20
92403.22601	Atenciones protocolarias y repres.Participación C.	915,90
	Sumas (1).....	37.850,12

F) Suplementos de créditos:

Partida	Descripción Partida	Importe
01100.91100	Amortiz préstamos m. y largo del SP.Deuda Pública	4.844.383,30

13200.22100	Suministro de energía eléctrica.Policía Local	292,93
13200.22103	Combustibles y carburantes.Policía Local	2.249,85
13200.22200	Comunicaciones telefónicas.Policía Local	4.699,67
13600.46700	Consortio Ins.Parq.Bomberos.Servicios Extincion In	147.042,19
15000.22200	Comunicaciones telefónicas.Urb.y Arquitectura	769,97
15005.22100	Energía eléctrica.Obras	231,15
15005.22103	Combustibles y carburantes. Obras	7.129,22
15320.22103	Combustibles y carburantes.Ctras.Cam. y Vía Públic	338,90
15320.61101	Mejora caminos y vías públicas.Carret.caminos y V.	13.857,13
16000.22100	Energía electrica. Alcantarillado	6.918,02
16100.22700	Limpieza y aseo. Abastecimiento de agua	499.392,49
16210.22502	Tributos. PIRS.Recogida de Basuras	617.088,80
16400.22100	Suministro de energía eléctrica. Cementerio	91,66
16500.22100	Suministro de energía eléctrica.Alumbrado Público	161.703,40
16500.22103	Combustibles y carburantes.Alumbrado público	606,94
17102.21000	Reparc,mant.c. Infraestr. y b.n.Parques y Jardines	215,00
17102.22709	Contratos prestación servicios. Parques y jardines	53.166,35
17102.22101	Suministro de agua. Parques y jardines	866,61
17102.22103	Combustibles y carburantes. Parques y jardines	760,87
23101.22709	Contratos prestac.servicios.Plan Concertado S.S.	3.531,94
23101.22103	Combustibles y carburantes.Plan Concertado S.S.	246,49
23101.22200	Comunicaciones telefónicas.Plan Concertado S.S.	3.031,65
23102.20405	Arredto.material de transporte. Educación Familiar	79,16
23102.22699	Otros gastos diversos. Educación Familiar	83,92
23120.22200	Comunicaciones telefónicas.Casa de los Niños	1.306,64
23123.22105	Productos alimenticios.Centro Ocupac.Dism.Psíquico	1.399,41
23123.22401	Seguros responsabilidad civil.Centro Ocup.Dism.Psq	1.099,38
23123.22103	Combustibles y carburantes.Centro Ocup.Dism.Psiqui	804,72
23123.22200	Comunicaciones telefónicas.Centro Ocupcional Dism.	762,15
23124.22103	Combustible y carburantes.Hogar de Menores	314,69
23124.22200	Teléfonos.Hogar de Menores	525,28
23127.22709	Contratos prestac.servic.Personas Mayores o Depend	4.206,75
23127.22712	Contra.prest.serv.cachés.Dinamiz.Pers.May. o Dep.	4.792,50
23128.20400	Arred.material transporte.Igualdad de Género	462,47
31200.22709	Contrato de prestación de servicios. Sanidad	1.861,60
32300.20400	Arredto.material transporte. Enseñanza Obligatoria	1.000,20
32300.22709	Contratos prest.servicios.Enseñanza Obligatoria	3.353,13

32300.22100	Suministro de energía eléctrica.Enseñanza obligat.	23.556,57
33000.20400	Arrend.material transporte.Cultura	440,55
33000.20500	Arrendamiento mobiliario y enseres.Cultura.	856,00
33000.22601	Atenciones protocolarias y represent..Cultura	223,65
33000.22709	Contratos prestación servicios.Cultura	2.050,75
33000.22711	Contratos prest. servicios. Sonido. Cultura.	2.400,00
33000.22712	Contratos prest.serv.Cachés.Cultura.	3.195,00
33000.22100	Suministro de energía eléctrica.Cultura	2.620,54
33000.22200	Comunicaciones telefónicas.Cultura	4.007,04
33001.20400	Arrend.material transporte.Icod Joven	499,26
33001.22601	Atenciones protoc.y represent.Icod Joven.	199,69
33001.22709	Contrato prestación servicios.Icod Joven.	11.715,00
33001.22712	Contratos prest.serv.Cachés.Icod Joven.	800,00
33217.22709	Contratos prestación servicios. Bibliotecas	221,02
33700.22709	Contratos prestación servicios. Ludoteca	3.578,40
33870.20500	Arrend.Mobiliario y enseres.Otros Festejos.	5.157,74
33870.22601	Atenciones protoc.y represent.Otros festejos.	718,88
33870.22709	Contratos prestac.servicios.Otros festejos	81,00
33871.22710	Contr.prest.servicios,instal.elec.Fiestas Navidad.	3.834,00
33872.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestas del Carnaval	1.054,04
33873.20500	Arrend.mobiliario y enseres.Fiestas San Marcos	1.555,83
33873.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestas de San Marcos	325,85
33873.22712	Contr.prest.servicios.Cachés.Fiestas S.Marcos	1.544,25
33873.22100	Suministro energía eléctrica. Fiestas San Marcos	474,66
33874.20500	Arrend.Mobiliario y enseres.Fiestas del Cristo	5.436,29
33874.22199	Otros suministros. Fiestas del Cristo	1.863,49
33874.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestas del Cristo	426,00
33874.22710	Contr.prest.serv.Inst.eléctricas.Fiestas Cristo	852,00
33874.22711	Contratos prest.servicios,sonido.Fiestas Cristo.	15.000,00
33874.22100	Suministro energía eléctrica. Fiestas del Cristo	659,77
33877.20500	Arrend.mobiliario y enseres.Fiestas San Andrés	402,57
33877.22709	Contratos prestac.servicios.Fiestas San Andrés	4.556,79
33877.22710	Contr.prest,servic.instalac.elect.Fiestas S.Andrés	9.741,56
34000.20500	Arrend.Mobiliario y enseres.Deportes	6.771,80
34000.22105	Productos alimenticios.Deportes.	64,80
34000.22601	Atenciones protoc.y representativas.Deportes	166,14
34000.22709	Contratos prestación servicios.Deportes	16.794,42
34000.22711	Contratos prest. servicios. Sonido. Deportes.	1.890,00
34000.22100	Suministro de energía eléctrica. Deportes	36.366,03
34000.22200	Comunicaciones telefónicas. Deportes	1.967,42

41000.22602	Publicidad y propaganda.Agricul.Pesca y Ganad.	636,87
43112.22602	Publicidad y propag..Plan Dinamización Comercial	292,77
43112.22711	Contrato prest.servic.Sonido.Plan Dinam.Comercial	240,00
43302.20500	Arrdto.mobiliario y enseres. Agencia Desarrollo Loc	15.868,50
43302.22709	Contra.prest.servicios. Agentes Desarrollo Local	3.083,18
91200.22103	Combustibles y carburantes. Org.Gobierno	569,28
91200.22200	Comunicaciones telefónicas.Organos Gobierno	517,46
92000.21500	Mobiliario y enseres. Administración General	915,91
92000.22001	Prensa, revistas y otras publicaciones. Admon.Gral.	6.379,78
92000.22604	Jurídicos. Administración General	15.536,77
92000.22709	Contratos de prestación de servicios. Admón.Gral.	9.886,96
92000.22200	Comunicaciones telefónicas.Admon.Gral.	32.772,25
92002.21600	Mant.equipamiento procesos informac.Unidad Inform	76.310,60
92002.22002	Materia inform.no invent.Unidad Informática	3.159,00
92002.62600	Equipos proc.información.Unidad Infomática	1.412,60
92004.22709	Contratos prestación servicios.Recursos Humanos.	7.325,07
92503.22200	Telefónicas.Organizaciones cívicas	389,97
93100.22001	Prensa,revist. y otras pub.Intervención de Fondos.	6.448,62
93300.22699	Otros gastos diversos. Edificios Municipales.	3.279,53
93300.22100	Suministro de energía eléctrica.Edific.mpales.	16.356,83
93300.22103	Combustibles y Carburantes.Edificios Municipales	177,86
	Sumas (2).....	6.766.295,14
	Suma total	6.804.145,26

SEGUNDO.- Financiar los créditos con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior según se detalla:

Altas conceptos de ingresos.-

Concepto	Descripción	Importe
87001	Financ.créditos extraord. y suplementos de créditos	6.804.145,26
	Suma	6.804.145,26

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO QUINTO. (URGENCIA) PROPOSICIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE “HIJO ADOPTIVO DE ICOD DE LOS VINOS” A TÍTULO PÓSTUMO, A FAVOR DE DON FERNANDO ALBA CARBONELL.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« **PROPUESTA**

Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno , en sesión celebrada el día 28 de abril de 2020 se acordó incoar expediente administrativo para el nombramiento del Hijo Adoptivo, a título póstumo, a favor de DON FERNANDO ALBA CARBONELL, recogido en el Reglamento de Honores y Distinciones de este municipio.

Con fecha 23 de julio de 2020 se constituyó la Comisión Especial designada a tal fin, en la que se dictaminó favorablemente el expediente de referencia.

Por ello, y entendiendo que reside en el Pleno la facultad para la concesión de todo tipo distintivo honorífico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Honores y Distinciones, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar “Hijo Adoptivo de Icod de los Vinos”, a Título póstumo, a favor de DON FERNANDO ALBA CARBONELL

SEGUNDO.- Que por la Alcaldía Presidencia se disponga lo conveniente en orden a la adquisición de los distintivos que acreditan el nombramiento citado, organización del acto público de fijación del mismo, y señalamiento del día y hora en que tendrá lugar.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los familiares de DON FERNANDO ALBA CARBONELL, a sus efectos. »

No habiendo intervenciones, se somete directamente a votación la proposición, obteniéndose el siguiente resultado:

- a) Votan a favor: Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña. Marina Martín Yanes; los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD), D. Javier Sierra Jorge, Dña. Zunilda Candelaria Hernández López y Dña. Mónica Hernández González; los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), D. Gerardo Manuel Rizo González y Dña. Carmen María Machado González; y los miembros del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera (SI), D. José María Polegre (PP) y D. José Domingo Alonso Socas (Cs).
- b) Votan en contra: Ninguno.
- c) Se abstienen: Ninguno

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, por unanimidad de los 18 miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Nombrar “Hijo Adoptivo de Icod de los Vinos”, a Título póstumo, a favor de DON FERNANDO ALBA CARBONELL

SEGUNDO. Que por la Alcaldía Presidencia se disponga lo conveniente en orden a la adquisición de los distintivos que acreditan el nombramiento citado, organización del acto público de fijación del mismo, y señalamiento del día y hora en que tendrá lugar.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los familiares de DON FERNANDO ALBA CARBONELL, a sus efectos.

PUNTO SEXTO (URGENCIA) PROPOSICIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A QUE POR EL PLENO CORPORATIVO SE MUESTRE EL RECHAZO AL PROYECTO “NUEVA SUBESTACIÓN DRAGO 66 KV. EXPTE.SE-2019/077”.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada en su integridad, es del tenor literal siguiente:

« PROPOSICION:

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, al amparo del artículo 97,2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, presenta al Pleno de la Corporación:

Ante la necesidad de posicionarnos a través del Pleno en relación a la instalación de la subestación Drago 66kV promovida por Red Eléctrica de España S.A.U. en parajes de nuestro municipio, sin contemplar el impacto medioambiental que genera, además de la repercusión para las futuras instalaciones municipales, se trae a Sesión Plenaria lo ya elevado al Consejo Rector de Urbanismo el pasado mes de mayo.

En la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico Artístico, de fecha 12 de mayo de 2020, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo

“TERCERO.- ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO "NUEVA SUBESTACIÓN DRAGO 66 KV, EXPTE. SE-2019/077" PROMOVIDO POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A. U Y EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "NUEVA SUBESTACIÓN DRAGO, L/66 KV DC CHÍO-DRAGO, L/66 KVDC DRAGO-ICOD DE LOS VINOS YL/66 KV DRAGO-CUESTA DE LA VILLALOS REALEJOS". (EXPEDIENTE ELECTRÓNICO 1369/2020)".

Se conoce la propuesta de la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico Artístico de fecha 30 de abril de 2020 cuyos antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas son del siguiente tenor literal:

"Ha sido visto el escrito con registro general de entrada en este Ayuntamiento con el número de asiento 3.512 de fecha 25 de marzo de 2020 , remitido por el Gobierno de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha por el Cambio Climático y Planificación Territorial, Dirección General de Energía, en el que se solicita informe de conformidad u oposición al proyecto de " NUEVA SUBESTACIÓN DRAGO 66 KV, EXPTE. SE2019/077 "promovido por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA fisto el informe de la Jefa de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio HistóricoArtístico de fecha 27 de abril de 2020 cuyos antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas son del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Se ha emitido informe por el técnico municipal con fecha 22 de abril de 2020 del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO "NUEVA SUBESTACIÓN DRAGO 66 KV, EXVTE. SE-2019/077". RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA.

INTERESADO: CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. GOBIERNO DE CANARIAS.

FECHA DE ENCARGO: 25/03/2020 (5085)

INFORME

El técnico que suscribe, en relación con el encæo realizado por el que se solicita informe con respecto al Proyecto "NUEVA SUBESTACIÓN DRAGO 66 KV, EvTE. SE-2019/077" promovido por Red Eléctrica de España S.A. U. en virtud del escrito remitido con registro de entrada n 02020003512 de 25 de marzo de 2.020 por parte de la Consejería de fransición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y

Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, y su documentación remitida y a la que se le asignó registro de entrada 71 02020003580 de

1 de abril de 2.020, adjuntado en formato digital (DVD) y suscrito por D. Luis Cabezón López, Ingeniero Industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con N°201800516 y fecha 20 de febrero de 2018, así como "Anexo al proyecto técnico administrativo de Drago "KV" visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 24 de febrero de 2.020, informa lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

El presente informe se emite según lo previsto en el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias aprobado por el DECRETO 141/2009, de 10 de noviembre, en el que se determina, entre otros, lo siguiente:

"1. El Centro Directivo competente en materia de energía solicitará a la empresa distribuidora y a las distintas Administraciones u Organismos Públicos afectados en sus bienes y derechos, la emisión de un informe, en el plazo máximo de veinte días, con las alegaciones y los condicionados técnicos que estimen oportunos en el ámbito de sus competencias, mostrando su conformidad u oposición a la autorización solicitada. Dicha solicitud de informe irá acompañada de una copia o separata del citado proyecto. Transcurrido el plazo de los veinte días señalados sin recibir el informe solicitado, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al mismo por parte de dicha Administración, Organismo o empresa requerida..."

y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que determina:

"1. Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

2. El órgano sustantivo deberá solicitar con carácter preceptivo los siguientes informes:

a) El informe del órgano con competencias en materia de medio ambiente de la comunidad autónoma en donde se ubique territorialmente el proyecto.

b) El informe sobre el patrimonio cultural, cuando proceda.

c) El informe del órgano con competencias en materia de dominio público hidráulico, cuando proceda.

d) El informe sobre dominio público marítimo-terrestre, cuando proceda.

Las comunidades autónomas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer el carácter preceptivo de cualquier otro informe distinto de los anteriormente mencionados.

3. Las consultas se realizarán mediante una notificación que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) El estudio de impacto ambiental, o el lugar o lugares en los que puede ser consultado.

b) El órgano al que se deben remitir los informes y alegaciones.

c) Toda la documentación relevante sobre el proyecto a efectos de la evaluación ambiental que obre en poder del órgano sustantivo.

La consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

4. Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas dispondrán de un plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la notificación para emitir los informes y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

5. El órgano sustantivo pondrá a disposición de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas aquella otra información distinta de la prevista en el apartado 3 de este artículo que sólo pueda obtenerse una vez expirado el período de información pública a que se refiere el artículo 36 y que resulte relevante a los efectos de la decisión sobre la ejecución del proyecto. '.

En consecuencia, con registro de entrada 71 02020003512 de 25 de marzo de 2.020 se remite escrito por parte de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias para que se emita informe con las alegaciones y los condicionantes técnicos que se estimen oportunos en el ámbito de las competencias, mostrando la conformidad u oposición a la instalación, remitiéndose copia digital (en formato DVD) a la que se le asignó registro de entrada n 02020003580 de 1 de abril de 2.020, del Proyecto "NUEVA SUBESTACIÓN DRAGO 66 KV, SE-

2019/077" promovido por Red Eléctrica de España S.A. U, suscrito por D. Luis Cabezón López, Ingeniero Industrial, visado por el Colegio

Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con N°201800516yfecha 20 defebrero de 2018, así como "Anexo al proyecto técnico administrativo de Drago 66KV" visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 24 defebrero de 2.020, documentos que son objeto de este informe.

OBSERVACIONES:

PRIMERO: Estudiado el proyecto presentado, se describe en el apartado 1.- Antecedentes y finalidad de la instalación, entre otros lo siguiente:

"RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. U. (en adelante RED ELÉCTRICA), de conformidad con 10 establecido en los artículos 6 y 34 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, como gestor de la red de transporte y transportista único con carácter de exclusividad, tiene atribuida la función de transportar energía eléctrica, así como construir; mantener y maniobrar las instalaciones de transporte.

En aplicación de la Orden 1371 del Gobierno de Canarias de 28 de septiembre de 2005, por la que se fijan los criterios de definición de la red de transporte de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Canarias y se hace pública la relación de instalaciones que la constituyen, "tendrán la consideración de red de transporte en el sistema eléctrico insular de la Comunidad Autónoma de Canarias las siguientes instalaciones: a) Las líneas de tensión igual o superior a 66 kV y c) los parques de tensión igual o superior a 66 kV". En el ejercicio de las citadas funciones y en orden al efectivo cumplimiento de las finalidades relativas al transporte de energía eléctrica, RED ELÉCTRICA ha proyectado la nueva subestación DRAGO en el parque de 66 kV, con objeto de facilitar el acceso a la Red de Transporte a un Agente. La instalación se ubica en el término municipal de Icod de los Vinos, provincia de Santa Cruz de Tenerife, dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La citada instalación se encuentra recogida en el correspondiente anexo de la Planificación Energética, Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020, aprobada por el Consejo de Ministros de fecha 16 de octubre de 2015, con la denominación de Nueva Icod de los Vinos.

El documento de Planificación es vinculante para RED ELÉCTRICA como sujeto que actúa en el sistema eléctrico habiendo participado la Comunidad Autónoma Canaria en la propuesta del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Subdirección General de Planificación Energética, aprobado en el Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada los días 28 y 29 de marzo de 2007.

Atendiendo a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, toda la planificación reflejada en el citado documento ha sido sometida a Evaluación Ambiental estratégica, habiendo obtenido la memoria Ambiental por parte del Ministerio de Medio Ambiente y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. '.

En su apartado 1.2 Objeto describe lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en la referida Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, constituye el objeto de este proyecto de ejecución, a efectos administrativos, la aportación de los datos precisos para la obtención de la correspondiente resolución relativas a:

. Autorización administrativa previa para la nueva subestación DRAGO 66 IcV, denominada en la planificación como Nueva Icod de los Vinos.,

. Autorización administrativa de construcción de la nueva subestación DRAGO 66 kV, denominada en la planificación como Nueva Icod de los Vinos.

. Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, con los efectos establecidos en el artículo 56 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Estas instalaciones se encuentran incluidas en la red de transporte secundaria en virtud de los artículos 6 y 34 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, por lo que compete a la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias resolver sobre la autorización administrativa previa, la declaración, en concreto, de utilidad pública, y la autorización administrativa de construcción.,,

Por tanto el objeto del proyecto es la construcción e instalación de una nueva subestación eléctrica de 66KV con sus instalaciones y elementos complementarios y su ubicación, según el plano P-DGOBIOOO, es en Camino Los Pajares, coordenadas U.T.M. X:331.090; Y:" 137.658, afectando a 2.466

m² en pleno dominio y resto como ocupación temporal, según el siguiente cuadro de relación de bienes y derechos afectados del Anexo al Proyecto:

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE DRAGO 66 W									
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS									
T.M. de Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife)									
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Superficie parcela (m ²)	ocupación Pleno dominio Subestación ma	Ocupación Pleno dominio Acceso mi	ocupación Temporal	Naturaleza del terreno
1	Luis Rodríguez, Paulina	33022A02200134	22	134	Æ26	619		340	Labor o labradío seco
2	León Delgado, Juan	38022A02200133	22	133	5.034	1,665	182	668	Labor o labradío seco
3	García García. Natalio	38022A02200135	22	135 132	4.343			134 47	Labor o labradío seco

Méndez Diaz, Jesús Manuel 38022A0220013222 702 secat

SEGUNDO: Según el Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos, aprobado parcialmente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 10 de noviembre de 2006, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 85 de fecha 6 de mayo de 2009, y cuya normativa ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en el Anexo al n.º 91 de fecha 15 de mayo de 2009, el cual entró en vigor el día 3 de junio, los terrenos afectados por la construcción de la nueva subestación están clasificados, categorizados y calificados como SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AMBIENTAL PAISAJÍSTICA Y/O FISIAGRÁFICA (001).

Por otro lado, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria del día 30 de enero de 2016 se procede a la Aprobación Inicial de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos, cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 33 de 18 de febrero de 2016 y en el Boletín oficial de la Provincia número 24 de fecha 24 de febrero de 2016, que puede modificar la clasificación, categorización y calificación urbanística afectada por el trazado, en este caso la sub-estación estaría en Suelo Rústico de Protección Agrícola Tradicional (SRPA T), no obstante lo anterior este instrumento de ordenación no es de aplicación hasta su aprobación definitiva y entrada en vigor.

En relación a lo anterior las normas de ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación, según la clasificación, categorización y calificación urbanística de aplicación para un uso de infraestructura de energía (OP 2-9), se determinan los Usos predominantes, compatibles y prohibidos; y las intervenciones permitidas o prohibidas, resultando lo siguiente para un SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AMBIENTAL PAISAJÍSTICA Y/O FISIAGRÁFICA (001):

Infraestructura	Sistemas generados	planeamiento especial	
	Offos	Prohibido	<p>Así como se debe tener en cuenta que las líneas de transmisión deben ser necesariamente en suelo rústico, sean para uso de líneas de transmisión de alta tensión, en caso de que se requieran para el desarrollo de las redes de distribución de energía eléctrica.</p>

Instalaciones-	Vallados.	Prohibidas	Excepción el mantenimiento de los vallados existentes.	
	Cortavientos Invernaderos.	Prohibidas		
	Infraestructuras de servicio:	Embalses, estanques y depósitos de Canales; tuberías y redes de o.	Prohibidas	Excepción el mantenimiento de las líneas existentes Y las nuevas que sean para protección ambiental
		Instalaciones de depuración de aguas residuales Álorines.	Prohibidas	
		Tendidos eléctricos.	Prohibidas	Excepción el mantenimiento de los tendidos existentes excepcionar los nuevos necesarios a servicio de los usos predominante y compatibles siempre que sean soterrados en todos los casos en el soterramiento no produzca molestias
		Elementos verticales (soportes para acúdcas)	Prohibidas	

	tendidos, antenas similares .	
Instalaciones Volúmenes de estancia provisional ferias. s.		Prohibidas
Puestos de venta.		permitidas Prohibidas

So es bltcitanos

En consecuencia, se entiende que en esta categoría de suelo estaría permitido el uso de infraestructura de energía, en cuanto a la nueva subestación Drago, puesto que debe situarse necesariamente en suelo rústico siendo un caso excepcional para completar la red, por lo contrario están prohibidos los tendidos eléctricos, permitiéndose excepcionalmente los nuevos necesarios siempre que sean soterrados en todos los tramos siempre que este soterramiento no produzca un impacto mayor.

Por tanto, teniendo en consideración lo anterior, se puede determinar que la actuación prevista está permitida, en SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AMBIENTAL PAISAJÍSTICA Y/O FISIOGRAFICA (001), en aplicación del planeamiento vigente, no así los tendidos aéreos que van aparejados a esta infraestructura, entendiéndose que éstos pueden ser autorizables si se ejecutan soterrados, cuando su impacto sea menor, teniendo en este caso vías existentes por donde se puede ejecutar las instalaciones previstas, tal y como ya se informó en el trámite de los expedientes: "LÍNEA AEREO - SUBTERRÁNEA A 66 KV DOBLE CIRCUITO CHIO - DRAGO".

N. EXPEDIENTE SE-2019/080", "LÍNEA AEREO - SUBTERRÁNEA A 66 KV DOBLE CIRCUITO DRAGO - CUESTA LA VILLA - LOS REALEJOS". N.º EXPEDIENTE SE-2019/079." y "LÍNEA AEREO - SUBTERRÁNEA A 66 KV DOBLE CIRCUITO DRAGO - ICO". N.º EXPEDIENTE SE-2019/078".

TERCERO: Por otro lado, estudiado el proyecto presentado es preciso indicar lo contemplado en referencia a la obra civil y edificación, destacando, entre otros, lo siguiente:

2.9.4 Accesos

El acceso a la nueva subestación se realizará a través de un vial, que se diseñará para que tenga 5.0 m de ancho, según especificaciones de RED ELÉCTRICA para tráfico ligero, y que entroncará con el Camino los Pajares. El acceso será firme flexible de base bituminosa y dispondrá de capa de rodadura de 5 cm de espesor, riego de imprimación, y base granular de zahorra artificial de 25 cm de espesor (CBR>20) compactada al 100% del P.M, extendida sobre explanada mejorada, previamente se realizará el saneamiento de la capa superior de cobertura vegetal. ... '.

2.9.5 Edificios y casetas

Edificio de mando y control

Se construirá un edificio para la subestación, dispondrá de las siguientes salas

- Sala GIS: en la que se instalarán las celdas compactas de la subestación
- Sala de control y comunicaciones
- Sala de servicios auxiliares
- Aseos
- Almacén

El edificio se construirá conforme a los planos de planta, alzado y secciones del Documento n.º 3 Planos del presente proyecto.

Básicamente se trata de un edificio con zócalo inferior de hormigón, cerramiento prefabricado con voladizo superior y peto y cubierta plana con placas alveolares e impermeabilización. La cimentación vendrá determinada por las cargas propias y de uso, así como de las condiciones de cimentación del terreno que determine el oportuno estudio geotécnico.

El color de la edificación se elegirá para que sea lo más parecido al del entorno paisajístico que rodea a la edificación en cuestión. También se podrá utilizar la piedra local en forma de mampostería.

Las salas de control, de comunicaciones y servicios auxiliares contarán con falso suelo. En la parte inferior del muro se habilitarán huecos para el paso de cables.

Para la climatización del Edificio se instalarán equipos de aire acondicionado solo frío en la sala de control y comunicaciones, y en la sala de servicios auxiliares; además se instalarán radiadores eléctricos con termostato para calefacción en todas las dependencias.

Es imprescindible que ante un corte de corriente (conmutación de servicios auxiliares, etc.) los equipos continúen funcionando, sin necesidad de reconexión manual. Se incluirá un automatismo de control y alarma de los grupos refrigeradores.

En la sala de servicios auxiliares se instalará un extractor para ventilación.

2.9.6 Cerramiento

Se realizará un cerramiento de toda la subestación con muro de piedra vista local en forma de mampostería de, al menos, 2 metros de altura

Se dispondrán las siguientes puertas:

- Puerta de acceso de peatones de 1 m de anchura, con cerradura eléctrica, para apertura desde el edificio de control.

A

- Puerta de acceso de vehículos de 6 m de anchura, de tipo corredera, motorizada con cremallera y automatismo de cierre y apertura a distancia.

En consecuencia, y observando lo contenido asimismo en la documentación gráfica del proyecto, se observa que la construcción responde a una tipología industrial, de hormigón amado en su mayoría, dividida en dos partes diferenciadas por su altura y tipo de cubierta, la parte de mayor envergadura alcanza una altura de 8,50m en coronación, se ejecuta con cubierta inclinada a dos aguas con viga delta, y la otra parte con altura de 4,90m y cubierta plana, ambas construcciones como fachada dispone de paneles modulares que ocultan las cubiertas a modo de parapeto, no se menciona el material, sólo del zócalo.

Por otro lado, el Estudio de Impacto Ambiental incluye un apartado denominado "SIMULACIONES HIPERREALISTAS" en el Tomo III. Anexos, que incluye fotos del estado actual de las zonas afectadas y montajes sobre fotografías simulando las actuaciones a realizar, tal y como se puede observar a continuación.

"7.1.- SIMULACIONES SUBESTACIÓN DRAGO (PROPUESTAS)

Localización de la parcela seleccionada para la SE Drago



Simulación SE Drago Versión 1 : Acabados convencionales



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

3337/2020



Simulación SE Drago — Versión 2: Acabado tradicional canario
Icod de los Vinos Alcaldía



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, dirijase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417432303507410

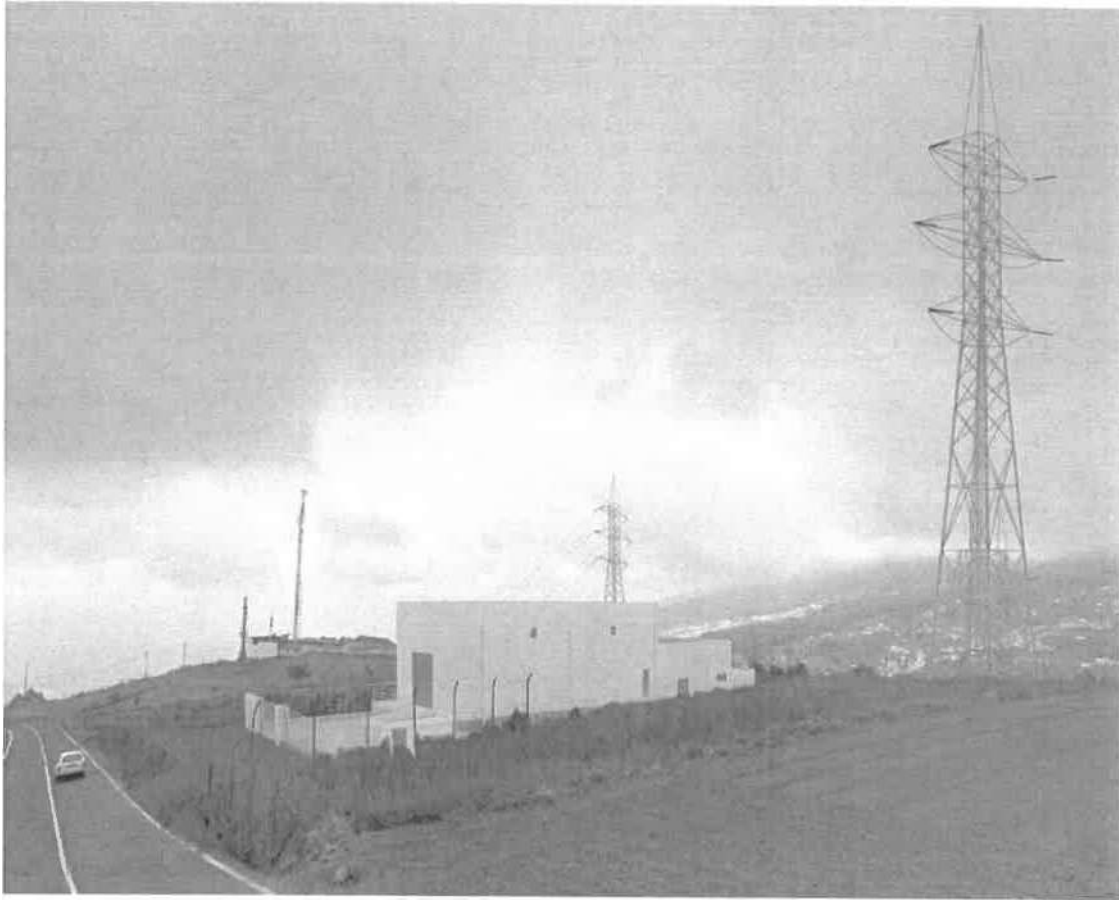
Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es Página 47 de 62



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General



Simulación SE Drago Versión 3: tonos edificaciones del entorno



Simulación SE Drago — Versión 4: Mimetización con el entorno





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General



En este sentido es preciso indicar que las alternativas planteadas son de muy poca calidad consistiendo unicamente en distintos acabados superficiales pero sin modificar la tipología constructiva, y observando lo contemplado ahora en el proyecto técnico aportado se evidencia que no se ha tenido en consideración el entorno en el que se sitúa la edificación, no planteándose el soterramiento total o parcial, paramentos de menor altura, inclinados con utilización de materiales del lugar, cubierta de tierra o vegetal, etc., en definitiva una tipología constructiva que se mimetice mejor al enclave en el que se propone ubicar- teniendo en cuenta que la misma podrá ser vista desde otros puntos del municipio como parte del paisaje, de ahí la categoría del suelo en la que se pretende construir

En conclusión, la tipología planteada en el proyecto carece de un estuerzo desde el punto de vista arauitectónico aue mimetice el impacto V se integre de alguna Corma en el paraie previsto, lo que sin duda es un gran desacierto.

CUARTO: Por otro lado, en el proyecto, no figuran instalaciones de evacuación de aguas, ni pluviales, ni residuales, constando la instalación de aseos, además de otros residuos líquidos que se puedan generar, y por tanto no consta que se haya previsto una adecuada red separativa ni sistema de tratamiento y vertido de aguas, teniendo en cuenta que en la zona no hay ningún tipo de red municipal a la que se puedan conectar en la zona. En relación a esto, en el proyecto presentado, en principio, no se da el supuesto que se recoge en el art. 12.2 del Decreto 174/1994 de 29 de Julio sobre control de vertidos para protección del dominio Público Hidráulico, por lo que se entiende necesaria la autorización del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, lo que se deberá tener en consideración.

Asimismo, en el proyecto no consta plano que defina con exactitud la urbanización a ejecutar, "vía de acceso", desde el camino Los Pajares, y como es la conexión entre ambas, siendo necesario valorar si es adecuado ejecutar arcén o macæen de protección en el acceso, y la correcta delimitación entre el camino público y la futura infraestructura de titularidad de Red Eléctrica de España SAU

QUINTO: Tal y como se informó en el tramite consulta sobre documento inicial denominado "SUBESTACIÓN DRAGO, L/66KV CHÍO-DRAGO, L/66 KV DRAGO-ICOD DE LOS VINOS Y ENTRADA EN DRAGO DE LA L/66KV ICOD DE LOS HNOS-CUESTA DE LA VILLA Y DE LA L/66KV ICOD DE LOS VINOS-LOS





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

REALEJOS, PROMOVIDO POR RED ELECTRICA DE ESPAÑA S.L.L., EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA GUANCHA, ICOD DE LOS VINOS, GARACHICO, EL TÆQUE, LOS SILOS SANTIAGO DEL TEIDE, BUENAVISTA DEL NORTE Y GUÍA DE ISORA, ISLA DE TENERIFE. - 2016/15073 la influencia para este municipio de las actuaciones previstas, no sólo del proyecto que es objeto de este informe, es sin duda de gran importancia y las mismas suponen la mayor parte de la envergadura de total del proyecto a desarrollar puesto que se ha proyectado la construcción de la subestación de Drago, cuyo alcance consiste en seis posiciones de salida de línea que se conectarán a las subestaciones de: Chío 1, Chío 2, Icod 1, Icod 2, Cuesta de La Villa y Realejos, por lo que por el término municipal pasaría además la línea de conexión a 66 kV entre la subestación Chío y la subestación Drago y la línea de conexión entre la nueva subestación Drago y la subestación de Icod de los finos existente, también las líneas de conexión entre la subestación Drago y las actuales líneas a 66 kV Icod de los nnos-Cuesta de la Villa e Icod de los nnos-Los Realejos.

Los tendidos aéreos vinculados a esta subestación son sin duda de gran impacto visual en una zona categorizada como de protección ambiental paisajística según del Plan General de Ordenación, tal y como se puede observar en las simulaciones y montajes fotográficos contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental, si bien por la zona ya existe un tendido aéreo, el mismo no es de la envergadura de los previstos ahora para las líneas de 66 KV] por lo que se considera que debería optarse por el soterramiento total de la línea por las vías municipales y/o de titularidad insular, de ancho adecuado, por donde su impacto sea menor. A lo anterior hay que añadir los accesos a realizar, también en la categoría de protección ambiental paisajística, para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario, para el paso de vehículos y personas cuya afección resulta necesaria al objeto de posibilitar el acceso a los apoyos, tanto para la construcción, como para la vigilancia, conservación y reparación de la instalación eléctrica proyectada.

SEXTO: En relación al Estudio de Impacto Ambiental "NUEVA SUBESTACIÓN DRAGO, L/66 kv DC CHÍODRAGO, L/66 W DC DRAGO-ICOD DE LOS VINOS Y 14/66 W DRAGO-CUESTA DE LA VILLA/LOS

REALEJOS" redactado por la empresa Asistencias Técnicas CLAVE y certificado digitalmente por D. Juan Requejo Liberal (Director-gerente de AT Clave) con fecha 24 de septiembre de 2019, en su apartado 4.5 VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO DEL PROYECTO consta lo siguiente:

"En los siguientes cuadros se resume de forma sintética la naturaleza de los impactos previsibles de las instalaciones proyectadas como consecuencia de los efectos identificados sobre los distintos elementos del medio. Se indica en cada caso la necesidad de plantear o no medidas preventivas, previas y contemporáneas a la ejecución del proyecto, o de incorporar al mismo medidas correctoras que permitan restituir dichos efectos. Se valoran igualmente los impactos residuales resultantes una vez aplicadas las medidas protectoras y correctoras."

Matriz de efectos, medidas e impactos (continuación)

COMPONENTE	ELEMBITO	FASE	Efectos	VALORACIÓN	MEDIDAS	FASE NE50AS	VALORACION	IMPACTO
Pasaie cultural	Infraestructuras equicwnedas	c	Relación por tránsito de vehículos y			PREVENTIVAS		CORRECTORAS
			Demanda de mano de obra y activación del comercio y servicios locales		S			O
			Molestias derivadas del ruido					No significativo No significativo
	Actmã»des productivas		de las del dáct!ico goyo acthdadoc 0Öó•ncac	Posi»o				P-t*iOo Canpgtbk





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

productivos cubra'	Afección o derechos				
	<small>Alteración de la funcionalidad de infraestructuras existentes</small> Cmnems	Na 'OtlftcabE		Si	Nc "Ifheatwo
	Afección a equipamientos ærtwdag dé ta cai trnnt* de las I nausón v:sual ekrr•øntos a½cinnos Atet-c.úl visuaP m.m•os	No Sat*cattqa		s:	Compatible Moderado
	F de bs camínas de acc.FF•K1 Inebdenzia pasajstfa de ISS cales		s	No	Compatible Compatible
<small>Retirada de árboles y demolición de</small> c <small>Alteración del patrimonio cultural</small> E*teno del			No	Posao	

aatd•mianto

En este sentido, se hace referencia a la afección a los vecinos y como conclusión se califica el impacto como moderado, estableciéndose una serie de medidas correctoras que el técnico que suscribe entiende insuficientes de acuerdo a las características de las vías afectadas por el trazado, tal y como consta en el punto Tercero de este informe.

Por otro lado, el estudio en su apartado 5.4. Planificación Urbanística, incluye las categorías de suelo por municipios establecidas por el planeamiento en el que consta lo siguiente:

l

"Se concluye que las instalaciones proyectadas son usos compatibles en todas las categorías afectadas. En algunos casos esta compatibilidad se fundamenta en el análisis de alternativas realizado para las instalaciones, en el que se ha puesto de manifiesto que las instalaciones deben implantarse en suelo rústico, la conveniencia como solución de menor impacto ambiental de la desarrollada en este proyecto y el hecho de que para la L/66 kV Chío-Drage, un trazado subterráneo en vez de aéreo supondría afecciones ambientales de mayor magnitud.

En cuanto a la compatibilidad de las instalaciones, sin que sea necesario recurrir a ella porque, como se ha indicado, es directa con la normativa del planeamiento urbanístico, esta es reforzada por lo que señala la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Artículo 62. Usos, actividades y construcciones de interés público o social.

"1. Excepcionalmente, en el suelo rústico, no categorizado de protección ambiental ni de protección agraria, podrán autorizarse usos industriales, energéticos, turísticos, dotacionales, de equipamiento y servicios, así como cualquier otro que no sea ordinario ni complementario de uso ordinario, siempre que se integren en actuaciones de interés público o social, contribuyan a la ordenación y el desarrollo rural o que deban situarse necesariamente en suelo rústico y que, además, ese uso e implantación no estuvieran expresamente prohibidos por el planeamiento. '.

En el caso del proyecto de las líneas y subestaciones consideradas, en ellas concurre el carácter de actuación de interés público (que viene dado por la legislación sectorial eléctrica) y de implantación preferente en suelo rústico,





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

por los condicionantes técnicos y de seguridad de las instalaciones, por lo que, cuando no estén expresamente prohibidos por el planeamiento urbanístico. podrán ser autorizadas en el en el suelo rústico. no categorizado de protección ambiental ni de protección agraria.

Artículo 123. Proyectos de interés insular o autonómico

"4. Los proyectos de interés insular o autonómico pueden ejecutarse en cualquier clase de suelo. con independencia de su clasificación y calificación urbanística. No obstante, solo podrán afectar a suelo rústico de protección ambiental cuando no exista alternativa viable y lo exiia la funcionalidad de la obra pública de que se trate; y de forma excepcional y únicamente para proyectos de iniciativa pública cuando se trate de suelo rústico de protección agraria.,,

Los proyectos incluidos en la Planificación Eléctrica con Horizonte 2015-2020 en Canarias, como es el caso de las líneas proyectadas, están declaradas de interés autonómico por el Acuerdo que declara el interés estratégico de determinadas inversiones, a los efectos previstos en la Ley 3/2015, de 9 de febrero, sobre tramitación preferente de Inversiones Estratégicas para Canarias. Puesto que la planificación eléctrica es realizada por el gobierno, con la participación de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla y aprobada por el Consejo de Ministros, las actuaciones que contempla son de iniciativa pública, aunque ejecutadas por el operador del sistema, RED ELÉCTRICA. " con relación a 10 anterior, en SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AMBIENTAL PAISAJÍSTICA Y/O FISIAGRÁFICA (001), tal y como se especificó en el punto SEGUNDO de este informe, se entiende que en esta categoría de suelo estaría permitido el uso de infraestructura de energía, en cuanto a la subestación Drago, puesto que debe situarse necesariamente en suelo rústico, siendo un caso excepcional para completar la red, pero por lo contrario están prohibidos los tendidos eléctricos, permitiéndose excepcionalmente los nuevos necesarios siempre que sean soterrados en todos los tramos y siempre que este soterramiento no produzca un impacto mayor, cuestión que en cuanto a la línea en cuestión se entiende que no es así, puesto que existe la posibilidad de soterramiento por vías existentes desde la ubicación de la nueva subestación hasta la denominada Icod.

En consecuencia, no entrando en valorar condiciones técnicas específicas de la propia instalación y por tanto su funcionalidad, se entiende que la excepcionalidad, del artículo 123 de la Ley 4/2017, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias para afectar a suelo rústico de protección ambiental, no está lo suficientemente justificada para el trazado aéreo de las líneas previstas.

Por otro lado, el Estudio de Impacto Ambiental incluye, como ya se ha mencionado con anterioridad en relación a la nueva subestación, un apartado denominado "SIMULACIONES HIPERREALISTAS" en el Tomo 111. Anexos, que incluye fotos del estado actual de las zonas afectadas y montajes sobre fotografías simulando las actuaciones a realizar, tal y como se puede observar a continuación.

7.2 SIMULACIONES LÍNEAS AÉREAS

ntas actuales desde la plaza de la Iglesia de El Amparo





Simulación hiperrealista desde la plaza de la Iglesia de El Amparo hacia los apoyos de las L/66 kV Drago-Icod y L/66 kV Drago-L/ Los Realejos-Cuesta de la Pilla



En relación a esto, en cuanto a los tendidos aéreos se puede observar el gran impacto visual que tendría su ejecución sin plantear su soterramiento afectando a una zona con gran valor paisajístico, por eso su categoría urbanística, siendo visibles desde prácticamente todo el municipio, todo lo cual hacen reafirmar que se debería soterrar el tendido aéreo planteado para las líneas necesarias puesto que el impacto de ello es menor al contar con vías existentes desde la ubicación prevista para la subestación Drago.

CONCLUSIÓN:

En base a lo expuesto anteriormente, se informa que existen una serie de inconvenientes para mostrar la conformidad a la autorización solicitada del proyecto "NUEVA SUBESTACIÓN DRAGO 66 KV, E,WTE. SE2019/077" promovido por Red Eléctrica de España S.A.U y al Estudio de Impacto Ambiental "NUEVA SUBESTACIÓN DRAGO, L/66 W DC CHÍO-DRAGO, L/66 W DC DRAGO-ICOD DE LOS VINOS Y L/66 kv DRAGO-CUESTA DE LA VILLA/LOS REALEJOS", y que se resume en 10 siguiente:





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

La tipología constructiva planteada no se mimetiza en el enclave en el que se propone su ubicación produciendo un impacto importante en el paisaje que se pretende proteger conforme a la clase y categoría de suelo del Plan General de Ordenación vigente.

Las alternativas planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental son de muy poca calidad consistiendo unicamente en distintos acabados superficiales pero sin modificar la tipología constructiva.

En el proyecto no figuran instalaciones de evacuación de aguas, ni pluviales, ni residuales, además de otros residuos líquidos que se puedan generar, y por tanto no consta que se haya previsto una adecuada red separativa ni sistema de tratamiento y vertido de aguas, teniendo en cuenta que en la zona no hay ningún tipo de red municipal a la que se puedan conectar en la zona.

- Asimismo, en el proyecto no consta plano que defina con exactitud la urbanización a ejecutar, "vía de acceso ", desde el camino Los Pajares, y como es la conexión entre ambas, siendo necesario valorar si es adecuado ejecutar arcén o margen de protección en el acceso, y la correcta delimitación entre el camino público y la futura infraestructura de titularidad de Red Eléctrica de España SA U.

Además de lo anterior, se deben tener en cuenta las consideraciones realizadas con respecto a los líneas aéreas vinculados a esta nueva subestación, en los expedientes correspondientes, "LÍNEA AÉREO — SUBTERRÁNEA A 66 KV DOBLE CIRCUITO CHIO - DRAGO". N. ° EXPEDIENTE SE-2019/080", "LÍNEA AÉREO - SUBTERRÁNEA A 66 KV DOBLE CIRCUITO DRAGO - CUESTA LA VILLA - LOS REALEJOS". N. ° EPEDIENTE SE-2019/079. " y "LÍNEA AÉREO - SUBTERRÁNEA A 66 KV DOBLE CIRCUITO DRAGO - ICOD N. °EVEDIENTE SE-2019/078 en concreto:

- Los tendidos aéreos sin duda son de gran impacto visual en una zona categorizada como de Protección Ambiental Paisajística según del Plan General de Ordenación.
- Las actuaciones previstas referidas a las líneas vinculadas a esta nueva sub-estación están prohibidas en aplicación del planeamiento de aplicación, en concreto el tendido aéreo en SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AMBIENTAL PAISAJÍSTICA Y/O FISIAGRÁFICA (001), entendiendo que puede ser autorizable si se ejecuta soterrada, cuando su impacto sea menor, teniendo en este caso vías existentes por donde se puede ejecutar las redes planteadas desde la ubicación de la nueva subestación, por lo que se debería soterrar el tendido aéreo puesto que se considera que el impacto de ello es menor.
- Se entiende que la excepcionalidad, del artículo 123 de la Ley 4/2017, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias para afectar a suelo rústico de protección ambiental, no está lo suficientemente justificada para el trazado aéreo de esta línea "Drago-Icod" y "Drago - Cuesta La Villa- Los Realejos".
- El trazado elegido para las líneas "Drago-Icod" y "Drago - Cuesta La Villa- Los Realejos " no es adecuado por su gran afección a las vías de titularidad municipal, debiéndose considerar un trazado por vías de mayor ancho útil y menor afección para el dominio público y/o la ejecución simultanea de Icod de los Vinos las redes municipales de servicios públicos no existentes, puesto no se ha tenido en cuenta la ubicación futura de las redes municipales.

Es todo lo que se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal entender y saber sometiéndolo a cualquier otro mejor fundado.

Todo ello sin perjuicio de otro informe exigible de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

I.- El artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, relativa a la Cooperación en actuaciones con relevancia territorial.

II.- Artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias aprobado por el DECRETO 141/2009, de 10 de noviembre.

III.- Con fecha 14 de diciembre de 2007 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con el número 221, la aprobación definitiva de los Estatutos del Organismo Autónomo Local "Gerencia de Urbanismo " del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los hnos. Dicho Organismo se pone en funcionamiento el 7 de agosto de 2008, previa providencia del Sr. Alcalde Presidente.

IV.- Por resolución de la Alcaldía n.º 864/2019, de 19 de junio, se dispone en el dispositivo segundo, el desempeño de la Concejalía Delegada Genérica del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico Artístico, a la Concejala Doña Silvia Expósito Yanes.

Por resolución de la Alcaldía n.º 185/2019 de 21 de junio, y de acuerdo con el artículo 11.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, se toma conocimiento de la designación de Doña Silvia Expósito Yanes, como Vicepresidenta Primera del Consejo Rector y Consejera Directora de la Gerencia.

V.- Conforme al artículo 8 t. de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico Artístico es atribución del Consejo Rector, órgano máximo de la Gerencia, emitir informes o dictámenes en relación con las actuaciones de otras Administraciones que los exijan legalmente del municipio en las materias propias de la Gerencia y , especialmente, cuando se refieran a la conformidad de dichas actuaciones gestionadas o de competencia de la Gerencia.,,

VI.- El artículo 12 1. de los citados Estatutos establece que el Consejero Director tiene entre otras, la atribución de " Decidir, cuando no fuese posible convocar el Consejo Rector y por razones de urgencia debidamente justificadas, las cuestiones de competencias de éste, comprendidas en las letras e) y u) del artículo 8 de los Estatutos, debiendo dar cuenta de dicha actuación al Consejo para su ratificación en su caso, en la primera reunión que celebre.

VII.- El artículo 8 e) de los mencionados Estatutos se refiere a " La decisión sobre el ejercicio de toda clase de acciones, excepciones y recursos "

VIII.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo .Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. publicado en el BOE» núm. 67, de 14/03/2020 y entrada en vigor en esa misma fecha.

Por lo expuesto, se informa que se han seguido los trámites pertinentes, y se da traslado al Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo de los informes técnicos y jurídicos municipales en relación con el proyecto de "NUEVA SUBESTACIÓN DRAGO 66 KV, EXPTE. SE-2019/077" promovido por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA. "

Asimismo en la citada propuesta se puntualiza lo siguiente: "Por consiguiente, vistos los informes y antecedentes obrantes en el expediente administrativo y habiéndose cumplido las normas de procedimiento vigente y teniendo en cuenta que durante la vigencia del estado de alarma declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y prorrogada por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, se suspende la tramitación de todos los procedimientos administrativos salvo las excepciones establecidas en los apartados tres y Cuatro de la DA 3ª del mencionado Real Decreto 463/2020.

Teniendo en cuenta que la Disposición final segunda del Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo modifica el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadiendo un apartado 3 que dice:





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

"3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten. '

Sometida a votación la propuesta de acuerdo contenida en la proposición mencionada, se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Por el grupo municipal Coalición Canaria: don Francisco Javier González Díaz, doña Silvia Expósito Yanes, don Rafael Hernández Alonso, doña María Mercedes Vera León, don Sebastián Gorrín García y don Tomás Luis Méndez, y por el Grupo Municipal Alternativa Icodense: don Javier Sierra Jorge y don Gustavo Delgado Martín.
VOTAN EN CONTRA: Ninguno. **SE ABSTIENEN:** Ninguno.

En consecuencia, El Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico-Artístico, por UNANIMIDAD de los miembros corporativos presentes acuerda

PRIMERO.- Prestar la disconformidad al proyecto "NUEVA SUBESTACIÓN DRAGO 66 KV, EXPTE. SE-2019/077" promovido por Red Eléctrica de España S.A. U y al Estudio de Impacto Ambiental "NUEVA SUBESTACION DRAGO, L/66 W DC CHÍO-DRAGO, L/66 W DC DRAGO-ICOD DE LOS VINOS Y L/66 W DRAGO-CUESTA DE LA VILLA/LOS REALEJOS", en los términos señalados en el informe del arquitecto municipal de fecha 22 de abril de 2020:

La tipología constructiva planteada no se mimetiza en el enclave en el que se propone su ubicación produciendo un impacto importante en el paisaje que se pretende proteger conforme a la clase y categoría de suelo del Plan General de Ordenación vigente.

Las alternativas planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental son de muy poca calidad, consistiendo únicamente en distintos acabados superficiales pero sin modificar la tipología constructiva.

En el proyecto no figuran instalaciones de evacuación de aguas, ni pluviales, ni residuales, además de otros residuos líquidos que se puedan generar, y por tanto no consta que se haya previsto una adecuada red separativa ni sistema de tratamiento y vertido de aguas, teniendo en cuenta que en la zona no hay ningún tipo de red municipal a la que se puedan conectar en la zona.

Asimismo, en el proyecto no consta plano que defina con exactitud la urbanización a ejecutar, "vía de acceso desde el camino Los Pajares, y como es la conexión entre ambas, siendo necesario valorar si es adecuado ejecutar arcén o margen de protección en el acceso, y la correcta delimitación entre el camino público y la futura infraestructura de titularidad de Red Eléctrica de España SA U.

Además de lo anterior, se deben tener en cuenta las consideraciones realizadas con respecto a los líneas aéreas vinculadas a esta nueva subestación, en los expedientes correspondientes, "LINEA AÉREO - SUBTERRÁNEA A 66 KV DOBLE CIRCUITO





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

CHIO - DRAGO N. ° EZWEDIENTE SE2019/080", "LÍNEA AÉREO - SUBTERRÁNEA A 66 KV DOBLE CIRCUITO DRAGO - CUESTA LA VILLA - REALEJOS". N. 'EXPEDIENTESE-2019/079. "y "LÍNEA AÉREO_

SUBTERRÁNEA A 66 KV DOBLE CIRCUITO DRAGO - ICOD N. 'EXPEDIENTESE-2019/078 „en concreto:

- Los tendidos aéreos sin duda son de gran impacto visual en una zona categorizada como de Protección Ambiental Paisajística según del Plan General de Ordenación.
- Las actuaciones previstas referidas a las líneas vinculadas a esta nueva sub-estación están prohibidas en aplicación del planeamiento de aplicación, en concreto el tendido aéreo en SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AMBIENTAL PAISAJÍSTICA Y/O FISIAGRÁFICA (001), entendiéndose que puede ser autorizable si se ejecuta soterrada, cuando su impacto sea menor, teniendo en este caso vías existentes por donde se puede ejecutar las redes planteadas desde la ubicación de la nueva subestación, por lo que se debería soterrar el tendido aéreo puesto que se considera que el impacto de ello es menor.
- Se entiende que la excepcionalidad, del artículo 123 de la Ley 4/2017, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias para afectar a suelo rústico de protección ambiental, no está lo suficientemente justificada para el trazado aéreo de esta línea "Drago-Icod" y "Drago - Cuesta La Villa- Los Realejos".
- El trazado elegido para las líneas "Drago-Icod" y "Drago - Cuesta La Villa- Los Realejos " no es adecuado por su gran afección a las vías de titularidad municipal, debiéndose considerar un trazado por vías de mayor ancho útil y menor afección para el dominio público y/o la ejecución simultánea de las redes municipales de servicios públicos no existentes, puesto que se ha tenido en cuenta la ubicación futura de las redes municipales.

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo que se adopte al Gobierno de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha por el Cambio Climático y Planificación Territorial, Dirección General de Energía a los efectos que procedan.»

La Concejala Delegada Genérica del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico Artístico, y Vicepresidenta Primera del Consejo Rector y Consejera Directora de la Gerencia eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno que tome conocimiento del acuerdo adoptado por el Consejo Rector en sesión de fecha 12 de mayo de 2020 en relación CON EL PROYECTO "NUEVA SUBESTACIÓN DRAGO 66 KV, EXPTE. SE-2019/077" PROMOVIDO POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U Y EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "NUEVA SUBESTACIÓN DRAGO, 1766 KV DC CHÍO-DRAGO, L/66 KV DC DRAGO-ICOD DE LOS VINOS Y L/66 KV DRAGO-CUESTA DE LA VILLA/LOS REALEJOS". (EXPEDIENTE ELECTRÓNICO 1369/2020)" cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- Prestar la disconformidad al proyecto "NUEVA SUBESTACIÓN DRAGO 66 KV, EXPTE. SE-2019/077" promovido por Red Eléctrica de España S.A.U y al Estudio de Impacto Ambiental "NUEVA SUBESTACION DRAGO, L/66 kv DC CHÍO-DRAGO, L/66 W DC DRAGO-ICOD DE LOS VINOS Y L/66 kV DRAGO-CUESTA DE LA VILLA/LOS REALEJOS", en los términos señalados en el informe del arquitecto municipal de fecha 22 de abril de 2020:

La tipología constructiva planteada no se mimetiza en el enclave en el que se propone su ubicación produciendo un impacto importante en el paisaje que se pretende proteger conforme a la clase y categoría de suelo del Plan General de Ordenación vigente.

Las alternativas planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental son de muy poca calidad, consistiendo únicamente en distintos acabados superficiales pero sin modificar la tipología constructiva.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

En el proyecto no figuran instalaciones de evacuación de aguas, ni pluviales, ni residuales, además de otros residuos líquidos que se puedan generar, y por tanto no consta que se haya previsto una adecuada red separativa ni sistema de tratamiento y vertido de aguas, teniendo en cuenta que en la zona no hay ningún tipo de red municipal a la que se puedan conectar en la zona.

Asimismo, en el proyecto no consta plano que defina con exactitud la urbanización a ejecutar, "vía de acceso", desde el camino Los Pajares, y como es la conexión entre ambas, siendo necesario valorar si es adecuado ejecutar arcén o margen de protección en el acceso, y la correcta delimitación entre el camino público y la futura infraestructura de Icod de los Vinos titularidad de Red Eléctrica de España SAU.

Además de lo anterior, se deben tener en cuenta las consideraciones realizadas con respecto a los líneas aéreas vinculadas a esta nueva subestación, en los expedientes correspondientes, AÉREO - SUBTERRÁNEA A 66 KV DOBLE CIRCUITO CHIO DRAGO". N.º EXPEDIENTE SE-2019/080", "LÍNEA AÉREO - SUBTERRÁNEA A 66 KV

DOBLE CIRCUITO DRAGO - CUESTA LA VLLA- LOS REALEJOS". N.º EXPEDIENTE SE2019/079." y "LÍNEA AÉREO - SUBTERRÁNEA A 66 KV DOBLE CIRCUITO DRAGO ICOD". N.º EXPEDIENTE SE-2019/078", en concreto:

- Los tendidos aéreos sin duda son de gran impacto visual en una zona categorizada como de Protección Ambiental Paisajística según del Plan General de Ordenación.
- Las actuaciones previstas referidas a las líneas vinculadas a esta nueva sub-estación están prohibidas en aplicación del planeamiento de aplicación, en concreto el tendido aéreo en SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AMBIENTAL PAISAJÍSTICA Y/O FISIAGRÁFICA (001), entendiéndose que puede ser autorizable si se ejecuta soterrada, cuando su impacto sea menor, teniendo en este caso vías existentes por donde se puede ejecutar las redes planteadas desde la ubicación de la nueva subestación, por lo que se debería soterrar el tendido aéreo puesto que se considera que el impacto de ello es menor.
- Se entiende que la excepcionalidad, del artículo 123 de la Ley 4/2017, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias para afectar a suelo rústico de protección ambiental, no está lo suficientemente justificada para el trazado aéreo de esta línea "Drago-Icod" y "Drago - Cuesta La Villa- Los Realejos".
- El trazado elegido para las líneas "Drago-Icod" y "Drago - Cuesta La Villa- Los Realejos" no es adecuado por su gran afección a las vías de titularidad municipal, debiéndose considerar un trazado por vías de mayor ancho útil y menor afección para el dominio público y/o la ejecución simultánea de las redes municipales de servicios públicos no existentes, puesto no se ha tenido en cuenta la ubicación futura de las redes municipales.

En Icod de los Vinos, a 25 de abril de 2020
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ
Alcalde — Presidente

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo por parte de la Corporación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Rechazar el proyecto "NUEVA SUBESTACIÓN DRAGO 66 KV, EXPTE. SE-2019/077" promovido por Red Eléctrica de España S.A.U y al Estudio de Impacto Ambiental "NUEVA SUBESTACIÓN DRAGO, L/66 kv DC CHÍO-DRAGO, 14/66 kv DC DRAGO-ICOD DE LOS Y L/66 kv DRAGO-CUESTA DE LA VLLA/LOS REALEJOS", por las razones expuestas en el informe del arquitecto municipal de fecha 22 de abril de 2020:





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

- La tipología constructiva planteada no se mimetiza en el enclave en el que se propone su ubicación produciendo un impacto importante en el paisaje que se pretende proteger conforme a la clase y categoría de suelo del Plan General de Ordenación vigente.
- Las alternativas planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental son de muy poca calidad, consistiendo únicamente en distintos acabados superficiales pero sin modificar la tipología constructiva.
- En el proyecto no figuran instalaciones de evacuación de aguas, ni pluviales, ni residuales, además de otros residuos líquidos que se puedan generar, y por tanto no consta que se haya previsto una adecuada red separativa ni sistema de tratamiento y vertido de aguas, teniendo en cuenta que en la zona no hay ningún tipo de red municipal a la que se puedan conectar en la zona.
- Asimismo, en el proyecto no consta plano que defina con exactitud la urbanización a ejecutar, "vía de acceso", desde el camino Los Pajares, y como es la conexión entre ambas, siendo necesario valorar si es adecuado ejecutar arcén o margen de protección en el acceso, y la correcta delimitación entre el camino público y la futura infraestructura de titularidad de Red Eléctrica de España SAU.
- Además de lo anterior, se deben tener en cuenta las consideraciones realizadas con respecto a los líneas aéreas vinculadas a esta nueva subestación, en los expedientes correspondientes, "LÍNEA AÉREO - SUBTERRÁNEA A 66 KV DOBLE CIRCUITO CHIO - DRAGO". N.º EXPEDIENTE SE-2019/080", "LÍNEA AÉREO - SUBTERRÁNEA A 66 KV DOBLE CIRCUITO DRAGO CUESTA LA VILLA - LOS REALEJOS". N.º EXPEDIENTE SE-2019/079." y "LÍNEA AÉREO SUBTERRÁNEA A 66 KV DOBLE CIRCUITO DRAGO - ICOD". N.º EXPEDIENTE SE2019/078", en concreto:
 - Los tendidos aéreos sin duda son de gran impacto visual en una zona categorizada como de Protección Ambiental Paisajística según del Plan General de Ordenación.
 - Las actuaciones previstas referidas a las líneas vinculadas a esta nueva sub-estación están prohibidas en aplicación del planeamiento de aplicación, en concreto el tendido aéreo en SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AMBIENTAL PAISAJÍSTICA Y/O FISIAGRÁFICA (001), entendiéndose que puede ser autorizable si se ejecuta soterrada, cuando su impacto sea menor, teniendo en este caso vías existentes por donde se puede ejecutar las redes planteadas desde la ubicación de la nueva subestación, por lo que se debería soterrar el tendido aéreo puesto que se considera que el impacto de ello es menor.
 - Se entiende que la excepcionalidad, del artículo 123 de la Ley 4/2017, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias para afectar a suelo rústico de protección ambiental, no está lo suficientemente justificada para el trazado aéreo de esta línea "Drago-Icod" y "Drago - Cuesta La Villa- Los Realejos".
 - El trazado elegido para las líneas "Drago-Icod" y "Drago - Cuesta La Villa- Los Realejos" no es adecuado por su gran afeción a las vías de titularidad municipal, debiéndose considerar un trazado por vías de mayor ancho útil y menor afeción para el dominio público y/o la ejecución simultánea de las redes municipales de servicios públicos no existentes, puesto que no se ha tenido en cuenta la ubicación futura de las redes municipales.

SEGUNDO.- Manifiestar desde ahora que se utilizarán todas las vías y medios a fin de impedir los atentados medioambientales y paisajísticos que se pretenden cometer.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

TERCERO.- Remitir el acuerdo al Gobierno de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha por el Cambio Climático y Planificación Territorial, dirección General de energía a los efectos que procedan. »

Abierto el turno de intervenciones, el portavoz suplente del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), D. Gerardo Manuel Rizo González, considera que el presente punto ya se ha debatido en el Consejo Rector careciendo de sentido traerlo a Pleno salvo en lo que respecta al punto Segundo. Opina que el informe del Cabildo es muy similar en cuanto a las conclusiones técnicas al del técnico municipal y afirma no entender esta confrontación en la fase inicial del expediente. Entiende que cabría una posición beligerante si no se subsanase por Red Eléctrica lo que expone el informe municipal, pero a la expectativa de conocer el informe final, su Grupo apoya el informe del técnico municipal pero no el punto Segundo de la propuesta porque entra de lleno en una confrontación.

El Concejal del partido Somos Icodenses (SI) y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera, plantea la matización del punto Segundo a la vez que exige el máximo respeto a la protección medioambiental.

El Sr. Alcalde aclara, respecto al tenor literal del punto, que todo se plantea desde posiciones políticas y dentro de la ley: desde el recurso a la vía judicial hasta manifestaciones.

Abierto el segundo turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC), D. Rafael Hernández Alonso, sostiene que se plantea de forma muy burda algo que en otros lugares no se ha hecho así y que por ese motivo es ahora, momento en que esta Corporación tiene voz, cuando se pide la revisión, pues luego no existirá dicha posibilidad.

El Concejal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), D. Gerardo Manuel Rizo González, propone una enmienda de adición en cuanto al punto Segundo de la parte dispositiva de la propuesta en el sentido de añadir el término “legales” después de la palabra “medios”.

Por su parte, el Concejal del partido Somos Icodenses (SI) y portavoz del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera, propone también, respecto del mismo punto, otra enmienda de adición en el sentido de añadir “o pretendan” después de “pretenden”.

Aceptada ambas enmiendas de adición por el proponente, se somete a votación la proposición enmendada, obteniéndose el siguiente resultado:

- a) **Votan a favor:** Los miembros del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) - D. Francisco Javier González Díaz, Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armino González García, Dña. Silvia Expósito Yanes, D. Sebastián Gorrín García, D. Tomás Luis Méndez y Dña.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Marina Martín Yanes; los miembros del Grupo Municipal de Alternativa Icodense (AICOD), D. Javier Sierra Jorge, Dña. Zunilda Candelaria Hernández López y Dña. Mónica Hernández González; los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), D. Gerardo Manuel Rizo González y Dña. Carmen María Machado González; y los miembros del Grupo Municipal Mixto, D. José Ramón León Herrera (SI), D. José María Polegre (PP) y D. José Domingo Alonso Socas (Cs).

- b) Votan en contra: Ninguno.
- c) Se abstienen: Ninguno

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, por unanimidad en el voto de los 18 miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Rechazar el proyecto "NUEVA SUBESTACIÓN DRAGO 66 KV, EXPTE. SE-2019/077" promovido por Red Eléctrica de España S.A.U y al Estudio de Impacto Ambiental "NUEVA SUBESTACIÓN DRAGO, L/66 kv DC CHÍO-DRAGO, 14/66 kv DC DRAGO-ICOD DE LOS Y L/66 kv DRAGO-CUESTA DE LA VLLA/LOS REALEJOS", por las razones expuestas en el informe del arquitecto municipal de fecha 22 de abril de 2020:

- La tipología constructiva planteada no se mimetiza en el enclave en el que se propone su ubicación produciendo un impacto importante en el paisaje que se pretende proteger conforme a la clase y categoría de suelo del Plan General de Ordenación vigente.
- Las alternativas planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental son de muy poca calidad, consistiendo únicamente en distintos acabados superficiales pero sin modificar la tipología constructiva.
- En el proyecto no figuran instalaciones de evacuación de aguas, ni pluviales, ni residuales, además de otros residuos líquidos que se puedan generar, y por tanto no consta que se haya previsto una adecuada red separativa ni sistema de tratamiento y vertido de aguas, teniendo en cuenta que en la zona no hay ningún tipo de red municipal a la que se puedan conectar en la zona.
- Asimismo, en el proyecto no consta plano que defina con exactitud la urbanización a ejecutar, "vía de acceso", desde el camino Los Pajares, y como es la conexión entre ambas, siendo necesario valorar si es adecuado ejecutar arcén o margen de protección en el acceso, y la correcta delimitación entre el camino público y la futura infraestructura de titularidad de Red Eléctrica de España SAU.
- Además de lo anterior, se deben tener en cuenta las consideraciones realizadas con respecto a las líneas aéreas vinculadas a esta nueva subestación, en los expedientes correspondientes, "LÍNEA AÉREO - SUBTERRÁNEA A 66 KV DOBLE CIRCUITO CHIO - DRAGO". N.º EXPEDIENTE SE-2019/080", "LÍNEA AÉREO - SUBTERRÁNEA A 66 KV DOBLE CIRCUITO DRAGO CUESTA LA VLLA - LOS REALEJOS". N.º EXPEDIENTE SE-2019/079." y "LÍNEA AÉREO SUBTERRÁNEA A 66 KV DOBLE CIRCUITO DRAGO - ICOD". N.º EXPEDIENTE SE2019/078", en concreto:
 - Los tendidos aéreos sin duda son de gran impacto visual en una zona categorizada como de Protección Ambiental Paisajística según del Plan General de Ordenación.
 - Las actuaciones previstas referidas a las líneas vinculadas a esta nueva sub-estación están prohibidas en aplicación del planeamiento de aplicación, en concreto el tendido aéreo en SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AMBIENTAL





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PAISAJÍSTICA Y/O FISIAGRÁFICA (001), entendiendo que puede ser autorizable si se ejecuta soterrada, cuando su impacto sea menor, teniendo en este caso vías existentes por donde se puede ejecutar las redes planteadas desde la ubicación de la nueva subestación, por lo que se debería soterrar el tendido aéreo puesto que se considera que el impacto de ello es menor.

- Se entiende que la excepcionalidad, del artículo 123 de la Ley 4/2017, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias para afectar a suelo rústico de protección ambiental, no está lo suficientemente justificada para el trazado aéreo de esta línea "Drago-Icod" y "Drago - Cuesta La Villa- Los Realejos".
- El trazado elegido para las líneas "Drago-Icod" y "Drago - Cuesta La Villa- Los Realejos" no es adecuado por su gran afección a las vías de titularidad municipal, debiéndose considerar un trazado por vías de mayor ancho útil y menor afección para el dominio público y/o la ejecución simultánea de las redes municipales de servicios públicos no existentes, puesto que no se ha tenido en cuenta la ubicación futura de las redes municipales.

SEGUNDO. Manifestar desde ahora que se utilizarán todas las vías y medios legales a fin de impedir los atentados medioambientales y paisajísticos que se pretenden o pretendan cometer.

TERCERO.- Remitir el acuerdo al Gobierno de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha por el Cambio Climático y Planificación Territorial, dirección General de energía a los efectos que procedan.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 12:55 horas del día 5 de agosto de 2020, de lo que, como Secretario General de esta Excm. Corporación Municipal, dejo constancia documental.

EL SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE

10 de noviembre de 2020 8:15:35

10 de noviembre de 2020 9:56:16

